

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 20 de diciembre del 2011

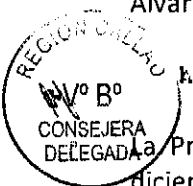
*Presidida por la Sra. Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 15 de agosto de 2011, siendo las 3:15 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha. Cabe señalar que un inicio la presente Sesión estuvo programada para las 8:00 a.m., siendo postergada para la hora antes señalada.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.



ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 14 de diciembre del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidente y Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, procedió a dar lectura a los siguientes Dictámenes de Comisión:

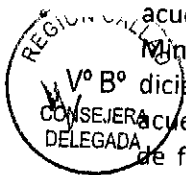
- 2.1. **El Dictamen Nº 121-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar el Plan Anual y Presupuesto Participativo 2012 adjunto al Informe Nº 248-2011-GRC/GRPPAT, elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
- 2.2. **El Dictamen Nº 122-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de Bienes Accesorios para Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de Carga a Bordo, Una (01) Cesta de Carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte Artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento de Vuelo Nocturno visula de Helicópteros Robinson R44, de propiedad del Gobierno Regional del Callao, por causal de Proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos; de acuerdo a los Informes Técnico y Legal respectivo
- 2.3. **El Dictamen Nº 123-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del proceso de selección para la Contratación del Servicio de Capacitación y Adiestramiento de 2 Helicópteros Robinson R44, con su información, con Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hasta por la suma de S/. 36,656.80 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis y 80/100 Nuevos Soles); así como los términos de referencia para la contratación del Servicio de Capacitación y Adiestramiento

- de 02 Helicópteros Robinson R44, el mismo que indica un plazo de ejecución de 10 (diez) días calendarios; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivos
- 2.4. **El Dictamen N° 124-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar la venta por la modalidad de Venta Directa del predio ubicado en el Lote 1, Manzana I, Grupo Residencial 3B, Sector E, Barrio XI del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado Nuevo Horizonte; señalado en el Anexo 01 del Informe N° 127-2011-GRC/GA-OGP/PPNPYPECP, acorde a la valorización establecida por la Dirección Nacional de Construcción; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;
- 2.5. **El Dictamen N° 125-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la donación de accesorios para radios portátiles de la XX-DITERPOL-CALLAO-PNP hasta por un monto total de S/. 30,212.00 (Treinta Mil Doscientos Doce con 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo S/. 3,224.00 (Tres Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles) a la adquisición de Treinta (30) Clip Sujetador para Radios MTS-2000 y Veinte (20) Clip Sujetador para radio XTS-1500; y S/. 26,988.00 (Veintiséis Mil Novecientos Ocho y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) para la adquisición de Cincuenta (50) baterías para radio portátil MTS-2000, Veinticuatro (24) baterías para radio portátil XTS-1500 y Sesenta (60) Antenas portátiles, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.6. **El Dictamen N° 126-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional modificar el Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo indicado en el Anexo N° 01 del Informe N° 037-2011-GRC/GRPPAT/ORE-CMN, del Especialista en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;
- 2.7. **El Dictamen N° 127-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en calidad de donación de 3 (tres) vehículos tipo sedan para el mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, cuyas características y valores se muestran en el Anexo N° 01 del Informe Técnico Legal N° 018-2011/GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en la Directiva N° 009-2002/SBN y de acuerdo a los fundamentos establecidos en la parte considerativa del presente;
- 2.8. **El Dictamen N° 128-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional Declarar de Interés Regional la atención a población vulnerable de la Provincia Constitucional del Callao, en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de intervenciones orientados a mejorar sus condiciones de vida, principalmente de mujeres, niños, adultos mayores y población en general; y, aprobar el Programa Regional “Mejorando Mi Quinta”, pudiendo el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su Memorando N° 2684-2011-GRC/GRPPAT disponer de un presupuesto hasta por un monto de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), para la implementación del mencionado programa en su etapa inicial
- 2.9. **El Dictamen N° 001-2011-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional las Medidas Prioritarias para la Atención de la Violencia Familiar y Sexual en la Provincia Constitucional del Callao propuestas mediante Informe N° 110-2011-GRC/GRDS-SAV por la Gerencia Regional de Desarrollo Social
- 2.10. **El Dictamen N° 002-2011-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional las Medidas Prioritarias para la Atención de la Violencia Familiar y Sexual en la Provincia Constitucional del Callao propuestas mediante Informe N° 110-2011-GRC/GRDS-SAV por la Gerencia Regional de Desarrollo Social

REC.
V.V.º 8º
037-2011-GRC/GRPPAT/ORE-CMN
CONSEJERA DELEGADA

materna y perinatal en la Región Callao; y encargar a la Gerencia Regional de Salud, el impulso para la formulación de un Plan Estratégico Multisectorial para la Reducción de la mortalidad materna y perinatal en la Región Callao en el periodo 2012 – 2015, con acciones que favorezcan la atención integral de la población, articulando actores públicos a la sociedad civil organizada y a las instituciones involucradas en el tema;

- 2.11 **El Dictamen Nº 006-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Salud, Educación y Cultura** por el cual se recomienda al Consejo Regional vía Ordenanza Regional el Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región Callao 2011-2014 a nivel educativo, sanitario y comunal, instrumento de gestión para la Región Callao, el cual responde a las políticas nacionales y sectoriales sobre prevención y tratamiento del consumo de drogas; así como la implementación del Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región Callao 2011-2014 a nivel educativo, sanitario y comunal, por las entidades comprendidas en el citado Plan Regional, sujeta a sus presupuestos institucionales en el marco de la Ley Anual de Presupuesto, incluidos los recursos que provengan de la cooperación internacional, y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público
- 2.12 **El Dictamen Nº 129-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional, extender a nombre del Gobierno Regional del Callao, que Preside el Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, un saludo de felicitación a la Universidad Inca Garcilaso de La Vega por la conmemoración de su Cuadragésimo Séptimo Aniversario de vida institucional, augurando éxitos en la formación educativa de los estudiantes garcilasinos en general y de los chalacos en particular;
- 2.13 **El Dictamen Nº 130-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la ampliación presupuestaria, por existir disponibilidad, para el pago de un incentivo económico de \$300.00 Trescientos Dólares Americanos o en moneda nacional al tipo de cambio del día, por recuperación de vehículos de acuerdo al Convenio Específico Nº. 004-2011 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao de los meses de noviembre y diciembre del presente año, hasta por la suma de US\$. 29,700.00 Dólares Americanos, que de acuerdo al tipo de cambio a la fecha corresponde a S/. 80,131.00 Nuevos Soles, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, conforme lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial según Memorándum Nº 2682-2011-GRC/GRPPAT;
- 2.14 **Moción presentada por los Consejeros Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado en Sesión de Consejo Regional del 22 de diciembre de 2011;** a fin de saludar, respaldar, agradecer y felicitar la labor realizada por la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, por su excelente desempeño como Consejera Delegada durante el ejercicio 2011, en beneficio de la población chalaca
- 2.15 **La Moción presentada por el pleno del Consejo en Sesión de Consejo Regional del 22 de diciembre de 2011 y el Dictamen Nº 132-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional; Saludar, agradecer y felicitar la labor realizada por el Abogado Diófemenes Arístedes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional, por su trascendente desempeño en apoyo al cumplimiento de las funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;
- 2.16 **El Dictamen Nº 133-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional; aprobar el T́exto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional del Callao, el mismo que consta de VII T́itulos, IX Capítulos, 148º Artículos y VIII Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, conforme al documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;



- 2.17 El Memorandum N° 2686-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Remitir el presente expediente administrativo a la Gerencia General Regional (H.R. 327343), el mismo que consta de 19 (diez y nueve) folios, a fin que el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED-CALLAO, sustente debidamente su modificación al Cuadro Para Asignación de Personal conforme lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- 2.18 El Pedido de la Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, a fin de saludar, respaldar y felicitar la brillante labor que viene realizando el Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao, fomentando el desarrollo regional integral sostenible, sobre todo en materia de seguridad ciudadana, educación y salud, estableciendo alianzas estratégicas y promoviendo canales de cooperación con las demás niveles de gobierno del Primer Puerto del País, en beneficio de la población chalaca.
- 2.19 El Dictamen N° 131-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000084-2011 del 20 de junio del 2011.

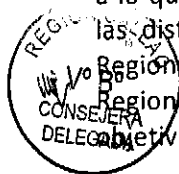
III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Hizo uso de la palabra la Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado para en primer lugar informar que mediante documento escrito ha cumplido con presentar al Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, su correspondiente Informe de Gestión-2011, el mismo que incluye la producción legislativa tanto a lo que se refiere a Acuerdos del Consejo Regional, Ordenanzas Regionales y Dictámenes de las distintas Comisiones y cuya copia procede a entregar a cada uno de los Consejeros Regionales, a los cuales agradece su total apoyo, el mismo que ha permitido que el Consejo Regional colabore estrechamente con la Administración Regional en la consecución de los objetivos trazados por la Presidencia Regional.

A su vez agradeció al Dr. Félix Manuel Moreno Caballero por el total respaldo brindado en el presente año, lo que ha permitido que tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo del Gobierno Regional del Callao, caminen de la mano en estrecha mancomunidad para beneficio del pueblo chalaco.

Por último, agradeció también la Moción presentada por los Consejeros Regionales en respaldo de su función, de forma especial al equipo de la Secretaría del Consejo Regional, representado por el Abogado Diófemenes Arana Arriola, por el apoyo administrativo brindado, evidenciando lealtad, responsabilidad y eficiencia en respaldo de su gestión como Consejera Delegada y como Presidenta de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

En este estado, hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez para manifestar que el apoyo de la Secretaría del Consejo Regional ha sido vital no solo para el normal desenvolvimiento de las labores propias del Consejo Regional y de la Comisión de Administración Regional sino también de todas las demás Comisiones Ordinarias, por lo que el pleno de los Consejeros Regionales habían presentado una Moción con el objeto de emitir un Acuerdo del Consejo Regional a fin de saludar, agradecer y felicitar la labor realizada por el Abogado Diófemenes Arístedes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional, por su trascendente desempeño en apoyo al cumplimiento de las funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



Por último, la Consejera Delegada solicitó se considere en la presente Sesión Ordinaria un pedido a fin de saludar, respaldar y felicitar la brillante labor que viene realizando el Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao, fomentando el desarrollo regional integral sostenible, sobre todo en materia de seguridad ciudadana, educación y salud, estableciendo alianzas estratégicas y promoviendo canales de cooperación con las demás niveles de gobierno del Primer Puerto del País, en beneficio de la población chalaca, pedido que ha sido puesto en conocimiento del Secretario del Consejo Regional a fin que sea considerado en el Despacho de la presente Sesión, el mismo que deberá pasar a la Estación de la Orden del Día.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

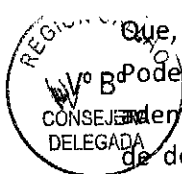
4.1. El Dictamen N° 121-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 248-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Dictamen N° 121-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala en sus Artículos 191º y 192º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa ante los asuntos de su competencia, figurando entre otras atribuciones la de aprobar su Presupuesto, así como formular y aprobar su Plan de Desarrollo Concertado;



Que, el Artículo 18º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, según el cual, el Poder Ejecutivo, para la elaboración de los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, además de tener en cuenta la visión y orientaciones nacionales, se basa también en los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica. Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades Regionales, Locales y de la Cooperación Internacional;

Que, el Artículo 19º de la Ley N° 27783, dispone que el Presupuesto Anual de la República es descentralizado y participativo. Se formula y aprueba conforme a la Constitución y las normas presupuestales vigentes, distinguiendo tres niveles de gobierno. Los Gobiernos Regionales y Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y demás normas correspondientes. El Ministerio de Economía y Finanzas es el encargado de dictar anualmente las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos, respetando las competencias de cada nivel de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se desarrolla y descentraliza progresivamente en los ámbitos regional y local;

Que, en ese sentido la Directiva N° 001-2011-EF/50.01, Directiva General para Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, se aprobó mediante Resolución Directoral N° 002-2011-EF/50.01;

Que, el Artículo 20º de la misma Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados. Asimismo, los Presupuestos de Inversión Pública de los Gobiernos Regionales, se elaboran y ejecutan en función de los Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, observando las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, mientras que los presupuestos operativos son financiados con ingresos propios y complementariamente con recursos transferidos, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional:

Que, el Artículo 5º de la Ley Nº 27867, señala que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

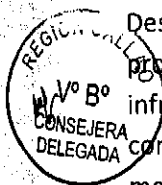
Que, los Artículos 9º y 10º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902, establecen que los Gobiernos Regionales son competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; formular y aprobar el Desarrollo Regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la Región; promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidad de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el Artículo 32º de la Ley Nº 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como del Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional;

Que, la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que en la fase de formulación presupuestaria, se define la Estructura Funcional Programática del Pliego, la cual se diseña en función de los Objetivos Institucionales que se establezcan cada Año Fiscal. Asimismo, se definen las metas Presupuestarias en función de los Objetivos Institucionales;

Que, la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo modificada por la Ley Nº 29298, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 142-2009-EF y el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, dispone las normas que establecen disposiciones que permitan asegurar la efectiva participación de la sociedad Civil en el Proceso de programación participativa del presupuesto basado en resultados;

Que, mediante Ley Nº 29812 se dicta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;



Que, el Inc. c. del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como atribuciones del Consejo Regional la de aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el Marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal;

Que, es necesaria la aprobación del Presupuesto Institucional del Pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el año 2012, sustentado en el respectivo Plan Anual, ascendente a S/. 715,142,514.00 Nuevos Soles, el cual se distribuye en ocho Unidades Ejecutoras que comprende este Pliego Presupuestal: U.E. 001 Región Callao S/. 298,981,176.00, U.E. 300 Educación Callao S/. 131,323,894.00, U.E. 301 Colegio Militar Leoncio Prado S/. 8,871,466.00, U.E. 302 Educación Ventanilla S/. 54,946,424.00, U.E. 303 Consejo de Administración del fondo Educativo (CAFED) S/. 37,341,554.00, U.E. 400 Dirección de Salud I Callao S/. 62,456,668.00, U.E. 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión S/. 95,432,693.00 y U.E. 402 Hospital de Apoyo San José S/. 25,788,639.00;

Que, mediante Informe Nº 248-2011-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Plan Anual y Presupuesto Participativo 2012 para su correspondiente aprobación, acompañando el sustento técnico respectivo;

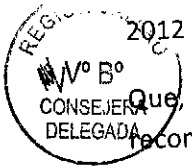
Que, por Dictamen Nº 121-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar el Plan Anual y Presupuesto Participativo 2012 adjunto al Informe Nº 248-2011-GRC/GRPPAT, elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 121-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, aprobar el Plan Anual y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año Fiscal 2012 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao de S/. 715,142,514.00.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga las acciones administrativas necesarias correspondientes al cumplimiento por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la normatividad de carácter técnico y operativo vigente respecto al Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen Nº 122-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

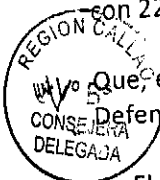


VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 018-2011-GRC-GGR y N° 1589-2011-Gobierno Regional del Callao -GGR; el Memorándum N° 871-2011-GRC-GRDNYDC y el Informe N°017-2011-GRC/GRDNYDC/LBS de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; el Informe N° 1530-2011-GRC/GA-OL y el Informe N° 313-2011-GRC/GA-OL-BCT de La Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N°2627-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1808-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 122-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°018-2011-GRC-GGR, se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 172557: Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Región Callao, con un valor referencial de S/.3'632,222.22 (Tres millones seiscientos treinta y dos mil doscientos veintidós con 22/100 Nuevos soles) con un plazo de ejecución de 03 meses;



Que, el Informe Técnico N° 017-2011-GRC/GRDNYDC/LBS emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, establece lo siguiente:

El Proyecto de Inversión Pública "Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Región Callao", cuenta con el Formato SNIP 09-Declaratoria de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública otorgado con el Informe Técnico N°001-2011-GGR/ORPI de fecha 10/01/2011 por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; asimismo cuenta con el Formato SNIP 15-v 2.0 - Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, aprobado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, con fecha 15//01/2011 donde se detallan los costos de los componentes y el Costo Total del PIP:

DESCRIPCION	PRE INVERSION	EXPEDIENTE TECNICO
Intangibles (especificaciones tecnicas)	15,000.00	6,000.00
Adquisicion de Helicopteros	3,423,942.00	3,229,680.00
Equipos de Comunicación y Vigilancia	215,058.00	215,058.00
Capacitacion de Personal	20,000.00	20,000.00
Imprevistos	171,197.00	161,484.00
TOTAL	3,845,197.00	3,632,222.00

En el Memorándum N°097-2011-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, actualiza el Informe de disponibilidad presupuestal del Proyecto de Inversión, expidiendo la Certificación de Crédito Presupuestario por un monto ascendente a S/. 3, 470,738.00 (Tres millones cuatrocientos setenta setecientos treintaiocho con 00/100 Nuevos Soles), teniendo la siguiente estructura funcional programática:

Proyecto "Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Región Callao"

CADENA INS.		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA								CADENA DE GASTO						MONTO
PLIEG.	U.:E.	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	Rb	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	
464	001	05	014	0031	2.131928	3237615	00001	18	001	2	6	8	1	4	99	6,000.00
										2	6	3	2	8	1	3,444,738.00
										2	6	7	1	5	3	20,000.00
TOTAL															3,470,738.00	

Nemo : 0079

De acuerdo con las estadísticas de la Policía Nacional del Perú, los delitos por horas y los puntos críticos de mayor incidencia de delincuencia, registrados en las comisarias del Callao y es la siguiente:

Horarios críticos de mayor inseguridad

COMISARIA	08:00 - 14:00	14:00 - 20:00	20:00 - 02:00	02:00 - 08:00	TOTALES	%
CALLAO	25	45	39	12	121	15.09%
BELLAVISTA	14	21	11	2	48	5.99%
LA PERLA	4	6	8	7	25	3.12%
R. CASTILLA	2	4	5	0	11	1.37%
S. COLONIA	0	3	7	2	12	1.50%
C. CHALACA	15	24	31	9	79	9.85%
LA LEGUA	6	15	9	0	30	3.74%
CDL-REYNOSO	11	18	23	14	66	8.23%
DULANTO	2	11	37	6	56	6.98%
J. INGUNZA V.	13	31	19	9	72	8.98%
P. RIMAC	4	7	10	2	23	2.87%
BOCANEGRA	21	42	49	25	137	17.08%
MARQUEZ	13	19	22	13	67	8.35%
VENTANILLA	6	3	5	0	14	1.75%
MI PERU	4	5	1	0	10	1.25%
PACHACUTEC	4	7	12	8	31	3.87%
TOTAL	144	261	288	109	802	100.00%




Porcentaje	17.96%	32.54%	35.91%	13.59%	100.00%
------------	--------	--------	--------	--------	---------

Fuente: VII Región Policial – DIRTEPOL, LIMA

Como se puede observar el horario de mayor delitos registrados oscila entre las 14:00 y 02:00 horas del día, es decir durante la noche.

En el siguiente cuadro, se resume las zonas más inseguras del Callao, habiéndose identificado un total de 281 puntos críticos y las modalidades de delito más recurrentes, registradas en las Comisarias, así como el promedio semanal en que se cometen estos delitos:

Zonas más críticas de Inseguridad Ciudadana

COMISARIA*	DIRECCIÓN		MODALIDAD	Promedio Semanal de Delitos Registrados
	(CALLE, AVENIDA, JIRON, PASAJE, OTROS ESPECIFICAR)	N°. CDRA.		
	AV. 2 DE MAYO - AV. SÁENZ PEÑA		ASALTO Y ROBO A TRANSEUNTES	15
	AV. 2 DE MAYO - JR. CASTILLA		ASALTO Y ROBO A TRANSEUNTES	18
	JR. ANCASH	5 - 7.	MICROCOM. Y CONSUMO	14
BELLAVISTA	JR. ALFONSO UGARTE - JR. COLINA		ARREBATO Y MICROCOM. Y CONSUMO	7
	JR. ALFONSO UGARTE - JR. LOS HEROS		ARREBATO Y MICROCOM. Y CONSUMO	7
	JR. VIGIL	1 - 6.	ASALTO Y ROBO, MICROCOM. Y CONSUMO	7
	OVALO LA PERLA - AV. JUAN PABLO II		ARREBATOS	7
LA PERLA	AV. JOSE GALVEZ	2 - 17.	ARREBATOS, ROBO VEHÍC., MENUDEO Y CONSUMO	3
	JR. ZARUMILLA	4	ASALTO Y ROBO	3
	JR. GRITO DE HUAURA - JR. MARIANO MELGAR		ARREBATO Y MENUDEO - CONSUMO	3

COMISARIA*	DIRECCIÓN		MODALIDAD	Promedio o Semanal de Delitos Registra dos
	(CALLE, AVENIDA, JIRON, PASAJE, OTROS ESPECIFICAR)	N°. CDRA.		
S. COLONIA	AAHH. VILLA MERCEDES		ARREBATO	6
	AAHH. JUAN PABLO II		PATINAJE	5
	AV. NESTOR GAMBETTA		PATINAJE	6
G. CHALACA	CALLE TERCERA	4	ASALTO Y ROBO A TRANSEUNTES	22
	AV. ARGENTINA CDRA.	4-5.	ASALTO A VEHÍCULOS CARGA/DIST.	10
CDL - REYNOSO COR. SEJERA 10. 10. 10.	AV. 1 DE MAYO - JR. CECILIA TUPAC		ARREBATO	5
	AV. ARGENTINA - JR. BELAUDE		ARREBATO	5
	JR. LOBATON MILLA - JR. PILAR LARA		MENUDEO Y CONSUMO	5
	JR. CUBA - JR. PERU		ARREBATO - MENUDEO Y CONSUMO	5
J. INGUNZA V.	URBS. 200 MILLAS, SAN JUAN MASIAS, CERRO LA REGLA, LOS LIBERTADORES		ROBO A DOMICILIO - PANDILLAJE	10
	URB. 7 DE AGOSTO		MICRO	9
P. RIMAC	PROLONG. AV. PERU - BERTELLO		ASALTO	6
BOCANEGRA	PARQUE BARRANTES		CONSUMO DELIVERY EN BICICLETA	17
	PARQUE ROMA URB. JORGE CHAVEZ		CONSUMO	17
	AV. TOMAS VALLE	38	PROST. CLAND.	30

(100)

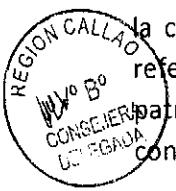
COMISARIA*	DIRECCIÓN		MODALIDAD	Promedio Semanal de Delitos Registrados
	(CALLE, AVENIDA, JIRON, PASAJE, OTROS ESPECIFICAR)	N°. CDRA.		
PACHACUTEC	MERCADO VILLA PACHACUTEC		HURTO AGRAV	7
	PARADERO B-C SECT. A ALT. AV. 225		ASALTO	7
	AH. LOS CEDROS / VILLA RICA		ROBO AGRAV	7
	MERCADO VILLA PACHACUTEC		TID	7
	AAHH. SAN PEDRO DE ISRAEL		TID	7

Fuente: VII DIRTEPOL - LIMA

Zonas de mayor incidencia delictiva

* No se consideran a las comisarías que registran menos de tres delitos a la semana por zona evaluada.

Que, a fin de detectar con mayor precisión los puntos críticos de delincuencia, combatir los delitos que suceden durante la noche y proteger a la ciudadanía chalaca desde el aire, es necesario adquirir Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento de la capacidad de vuelos nocturno para cada helicóptero lo que proporcionara al piloto una referencia inmediata de la posición del helicóptero en alabeo y profundidad durante el patrullaje aéreo nocturno. La incorporación de este instrumento servirá de gran ayuda en condiciones de que la visibilidad es poca por las noches.



Que, no solamente la adquisición de los helicópteros cumple función de patrullaje aéreo y detección de delincuencia, sino también debe darse un óptimo aprovechamiento de este medio aéreo, considerándose que debería estar preparado para acciones de rescate. Las situaciones de peligro en que se hallan las personas y cosas pueden ser por causas naturales o accidentales, últimamente se han suscitado accidentes provocados por incendios en centro del Callao, así como naufragios de pescadores perdidos en el mar, motivos que hacen necesario implementar al helicóptero de accesorios de rescate que permitan una acción inmediata rescatista de fácil instalación y desinstalación, para lo cual se ha considerado la adquisición de un Kit de gancho de carga a bordo, una Cesta de carga de rápido desmontaje.

En el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado elaborado con Informe N°313-2011-GRC/GA-OL-BCT por el profesional responsable de la Oficina de Logística, se determino el valor referencial para la Adquisición de Bienes Accesorios a los Helicópteros: Un (01) Kit de

Gancho de carga a bordo, Una (01) Cesta de carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento del vuelo nocturno visual de los Helicópteros según características técnicas mínimas, el mismo que asciende a:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR REFERENCIAL
Gancho de carga a bordo para los helicópteros, según especificaciones técnicas	Unidad	1	\$16,844.44 S/. 45,463.14	\$16,844.44 S/. 45,463.14
Cesta de carga de rápido desmontaje para los helicópteros, según especificaciones técnicas	Unidad	1	\$22,420.00 S/. 60,511.58	\$22,420.00 S/. 60,511.58
Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento de la capacidad de vuelo nocturno visual de los helicópteros, según especificaciones técnicas	Unidad	2	\$9,912.04 S/. 26,752.60	\$19,824.08 S/. 53,505.20
Tipo de cambio al 02/12/2011 según SBS S/.2.699				

Asimismo en dicho informe el profesional responsable efectúa el control y verificación de la información y el cumplimiento de los requisitos mínimos proporcionados por la aérea usuaria y señala del resultado del estudio de mercado ha verificado que el requerimiento solo podrá ser realizado por un proveedor único en el mercado. Asimismo remite solicitud de cotización a la empresa Abad Air Inc. representante exclusivo de Robinson en Perú. La empresa remite la respectiva cotización con el monto señalado líneas arriba, el mismo que es considerado como valor referencial toda vez que señala en su cotización que son los únicos con capacidad logística y técnica para suministrar e instalar los accesorios y equipos manteniendo las aeronaves cubierta por la garantía.

En el mismo Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado rubro: Existencia de Pluralidad de marcas y/o postores se ha verificado que para la Adquisición de Bienes Accesorios a los Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de carga a bordo, Una (01) Cesta de carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento del vuelo nocturno visual de los Helicópteros, no existe pluralidad de postores en el mercado, toda vez que el mencionado requerimiento solo podrá ser realizado por un Proveedor único en el mercado.

En el Memorándum N°2627-2011-GRC/GRPPA, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 del artículo 77° así como los Principios complementarios de la Ley N°28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, expide la correspondiente Certificación de crédito Presupuestario, con la siguiente estructura funcional programática:

CADENA INS.	CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA										CADENA DE GASTO						MONTO
	PLIEG.	U:E:	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	Rb	NEMO	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	
464	001	05	014	0031	2.131928	3237615	00001	18	0079	001	2	6	3	2	8	1	159,423.00

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 131° Proveedor Único de Bienes o servicios que no admiten sustitutos, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. También



se considerara que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas se haya establecido la exclusividad del proveedor.

El artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

En cumplimiento con el Artículo 10°: Expediente de Contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 133° respecto a la Exoneración al Proceso de Selección por proveedor único y de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 y 77.2 del Art 77° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011; y considerando lo antes expuesto se concluye:

1. Aprobar el Expediente de Contratación para la Adquisición de:

- ❖ Ítem 1 Un (01) Kit de Gancho de carga a bordo para Helicóptero
- ❖ Ítem 2 Una (01) Cesta de carga de rápido desmontaje para Helicóptero
- ❖ Ítem 3 Dos(02) Horizontes artificiales con indicador de deslizamiento
Para el reforzamiento de la capacidad de vuelo nocturno visual
De los Helicópteros.

Información que contiene:

1. Características Técnicas Mínimas
2. Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado
3. Valor Referencial
4. Certificación de Crédito Presupuestario
5. Justificación Técnica para la Exoneración al proceso por ser proveedor Único.
6. Sistema de Contratación: Suma alzada



2. A fin de detectar con mayor precisión los puntos críticos de delincuencia, combatir los delitos que suceden durante la noche y proteger a la ciudadanía chalaca desde el aire, así como dar un óptimo aprovechamiento de este medio aéreo, considerándose que debería estar preparado para acciones de rescate se hace necesario implementar al helicóptero de accesorios de rescate que permitan una acción inmediata rescatista de fácil instalación y desinstalación.
3. De conformidad con el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado se verifica que la empresa Abad Air Inc. es el único Centro de servicios autorizado en el Perú para con capacidad logística y técnica para suministrar e instalar los accesorios y equipos manteniendo las aeronaves cubierta por la garantía.
4. Por tanto se recomienda aprobar la contratación directa, para la Adquisición de Bienes Accesorios a los Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de carga a bordo, Una (01) Cesta de carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte artificial con indicador de

deslizamiento para el reforzamiento del vuelo nocturno visual de los Helicópteros, exonerándose del Proceso de Selección respectivo por ser único Proveedor en el mercado nacional autorizado por la Fabrica Robinson Helicopter Company, con un valor referencial determinado hasta por un monto:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	V REFE
Gancho de carga a bordo para los helicopteros, según especificaciones técnicas	Unidad	1	\$16,844.44	
Cesta de carga de rapido desmontaje para los helicopteros, según especificaciones técnicas	Unidad	1	S/. 45,463.14	S/
Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento de la capacidad de vuelo nocturno visual de los helicopteros, según especificaciones técnicas	Unidad	2	\$22,420.00	S/
Tipo de cambio al 02/12/2011 según SBS			S/. 60,511.58	S/
			\$9,912.04	
			S/. 26,752.60	S/

En aplicación del artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha elaborado el presente informe con la justificación técnica respectiva de la procedencia y necesidad de la exoneración, así como el Expediente de Contratación, documento que deberá formar parte del Acuerdo de Concejo que aprueba la Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de Bienes Accesorios a los Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de carga a bordo, Una (01) Cesta de carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento del vuelo nocturno visual de los Helicópteros, debiéndose remitir todo lo actuado a la Gerencia General Regional para aprobación del Expediente de Contratación y luego a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para el respectivo informe legal, y conjuntamente elevarse al Concejo Regional para su aprobación



Que según el Informe Legal N° 1808-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se establece:

- 1) Que, mediante Memorandum N° 871-2011-GRC-GRDNYDC la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil solicita Elaboración del Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado para la adquisición de bienes accesorios para los Helicópteros Robinson R44.
- 2) Que, mediante Informe N°1530-2011-GRC/GA-OL, la Oficina de Logística remite el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado según Informe N° 313-2011-GRC/GA-OL-BCT, elaborado por el profesional responsable; para aquellos bienes y servicios que se encuentran comprendidos en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y 13° de su Reglamento.
- 3) Que, mediante Informe N° 313-2011-GRC/GA-OL-BCT, realizado por el el profesional responsable de la Oficina de Logística, se determino el valor referencial para la Adquisición de Bienes Accesorios a los Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de carga a bordo, Una (01) Cesta de carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento del vuelo nocturno visual de los Helicópteros según características técnicas mínimas, el mismo que asciende a la suma de: S/. 159,423.00 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés con 00/100 Nuevos soles). Asimismo en dicho informe el profesional responsable efectúa el control y verificación de la información y el cumplimiento de los requisitos mínimos proporcionados por la aérea usuaria indicando que de conformidad con el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado se verifica que la empresa Abad Air Inc. es la única empresa que representa al fabricante de los Helicópteros Robinson R44, con



capacidad logística y técnica para suministrar e instalar los accesorios y equipos manteniendo las aeronaves cubierta por la garantía, por tanto señala que del resultado del estudio de mercado ha verificado que el requerimiento solo podrá ser realizado por un proveedor único en el mercado.

- 4) Que, mediante Informe N° 017-2011-GRC/GRDNYDC/LBS, el área usuaria, recomienda aprobar la contratación directa, para para la Adquisición de Bienes Accesorios a los Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de carga a bordo, Una (01) Cesta de carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento del vuelo nocturno visual de los Helicópteros, exonerándose del Proceso de Selección respectivo por ser único Proveedor en el mercado nacional autorizado por la Fabrica Robinson Helicopter Company.
- 5) Que, mediante el mismo Informe y en aplicación del artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el área usuaria elabora el informe técnico, señalando la procedencia y necesidad de la exoneración, documento que deberá formar parte del Acuerdo de Concejo que aprueba la Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de Bienes Accesorios a los Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de carga a bordo, Una (01) Cesta de carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento del vuelo nocturno visual de los Helicópteros Helicópteros Robinson R44.
- 6) Que, mediante Memorándum N°2627-2011-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la correspondiente Certificación de crédito Presupuestario, para la adquisición de de Bienes Accesorios para Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de Carga a Bordo, Una (01) Cesta de Carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte Artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento de Vuelo Nocturno visula de Helicópteros Robinson R44 de propiedad del Gobierno Regional del Callao; así como también se encuentra debidamente aprobado el expediente de contratación, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1589-2011, del 19 de diciembre del 2011.
- 7) Que, se agrega en el Informe Técnico, que según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo 131° Proveedor Único de Bienes o servicios que no admiten sustitutos, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. También se considerara que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas se haya establecido la exclusividad del proveedor.
- 8) Que, la ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el artículo 2° Legitimidad y naturaleza jurídica establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.
- 9) Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna- y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley.
- 10) Que, en este sentido, la Ley y su Reglamento constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos.



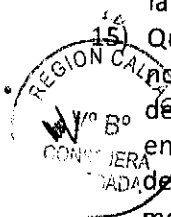
OR
ENCIAL
3,844.46
3,463.16
1,420.00
511.50
824.00
505.20

- 11) Que, en el artículo 20º de la Ley señala las causales de exoneración para realizar un proceso de selección para llevar a cabo una contratación. Entre estas causales se encuentra la de "proveedor único de bienes o servicios".
- 12) Que, en efecto, el artículo 20º de la Ley establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen *"Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor."*, tal como se sustenta en el informe técnico, en donde el área usuaria, y la oficina encargada de realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado indica que, la adquisición de los Bienes Accesorios, materia de análisis, lo provee la empresa ABAD AIR INC., representante exclusivo de la Fabrica Robinson en Perú.
- 13) Que, asimismo, el artículo 131º del Reglamento precisa que *"En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que existá un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor."*
- 14) Que, el literal e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.
- 15) Que, en concordancia con lo indicado en el punto anterior, las causales de exoneración no eximen de la obligación de realizar los actos preparatorios, entre estos, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado. Dicho estudio adquiere especial relevancia en la causal de exoneración por "proveedor único de bienes o servicios" pues solo después de realizado dicho estudio se podrá comprobar objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad.
- 16) Que, en tal sentido, si realizado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado este revela la existencia de un único proveedor - aún cuando ello se deba a *"razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual"* - la Entidad se encontrará habilitada para contratar con este proveedor mediante la causal del literal e) del artículo 20º de la Ley.
- 17) Que, Asimismo, el Artículo 134º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que:

"Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano".

- 18) Que, en ese sentido la exoneración del proceso por causal de Proveedor único de bienes y servicios no exime de la obligación de realizar los actos preparatorios, entre estos, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado. Dicho estudio adquiere especial relevancia en la causal de exoneración por "proveedor único de bienes o servicios" pues solo después de realizado dicho estudio se podrá comprobar

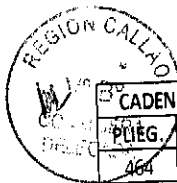


objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad.

- 19) Que, en tal sentido, si realizado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado este revela la existencia de un único proveedor - aún cuando ello se deba a "razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual"- la Entidad se encontrará habilitada para contratar con este proveedor mediante la causal del literal e) del artículo 20º de la Ley.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo a los Informes Técnico elaborado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y por la Oficina de Logística, es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de exoneración del proceso de selección, para la adquisición de Bienes Accesorios para Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de Carga a Bordo, Una (01) Cesta de Carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte Artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento de Vuelo Nocturno visula de Helicópteros Robinson R44, de propiedad del Gobierno Regional del Callao, por La causal de Proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos;

Que, según Memorándum Nº 2627-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se expide la Certificación de Crédito Presupuestaria correspondiente, por un monto de S/ S/. 159,423.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte y Tres y 00/100 Nuevos Soles), el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:



CADENA INS.	CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA											CADENA DE GASTO				MONTO	
	U:E:	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	Rb	NEMO	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1		E2
464	001	05	014	0031	2.131928	3237615	00001	18	0079	001	2	6	3	2	8	1	159,423.00

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 1589-2011 Gobierno Regional del Callao-GRC, de fecha 13 de diciembre del 2011, se aprueba el Expediente para la Contratación para la Adquisición de Bienes, Accesorios a los Heicópteros; Un (01) Kit de Gancho de carga a bordo, Una (01) Cesta de carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento del vuelo nocturno visual de los Helicópteros, con un valor referencial se detalla a continuación; así como su información, con Certificación de Crédito Presupuestario otorgado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hasta por el monto de S/. 159,423.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte y Tres y 00/100 Nuevos Soles, Sistema de Contratación a Suma Alzada:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR REFERENCIAL
Gancho de carga a bordo para los helicópteros, según especificaciones técnicas	Unidad	1	\$16,844.44 S/. 45,463.14	\$16,844.44 S/. 45,463.14
Cesta de carga de rapido desmontaje para los helicópteros, según especificaciones técnicas	Unidad	1	\$22,420.00 S/. 60,511.58	\$22,420.00 S/. 60,511.58
Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento de la capacidad devuelo nocturno visual de los helicópteros, según especificaciones técnicas	Unidad	2	\$9,912.04 S/. 26,752.60	\$19,824.08 S/. 53,505.20
Tipo de cambio al 02/12/2011 según SBS S/.2.699				

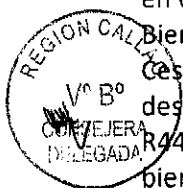
Que, asimismo, la Resolución Gerencial General Regional N° 1589-2011 Gobierno Regional del Callao-GRC, de fecha 13 de diciembre del 2011, dispuso aprobar las características técnicas mínimas para la Adquisición de Bienes Accesorios a los Helicópteros a los que venimos haciendo referencia, el mismo que indica un plazo máximo de diez (10) calendarios;

Que, por Dictamen N° 122-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de Bienes Accesorios para Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de Carga a Bordo, Una (01) Cesta de Carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte Artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento de Vuelo Nocturno visula de Helicópteros Robinson R44, de propiedad del Gobierno Regional del Callao, por causal de Proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos; de acuerdo a los Informes Técnico y Legal respectivo;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 122-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, apruébese la exoneración del proceso de selección para la adquisición de Bienes Accesorios para Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de Carga a Bordo, Una (01) Cesta de Carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte Artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento de Vuelo Nocturno visula de Helicópteros Robinson R44, de propiedad del Gobierno Regional del Callao, por causal de Proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos a la empresa ABAD AIR INC, por un monto de S/. S/. 159,423.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte y Tres y 00/100 Nuevos Soles) por un plazo de máximo de 10 (diez) días calendarios; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivos, los mismos que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, de acuerdo con la siguiente estructura funcional programática:



CADENA INS.		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA									CADENA DE GASTO						IV
PLIEG.	U:E:	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	Rb	NEMO	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	
464	001	05	014	0031	2.131928	3237615	00001	18	0079	001	2	6	3	2	8	1	15

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encárguese a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.3. **El Dictamen N° 123-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

VISTOS:

El Oficio N° 223-2011-DIRAVPOL/UNIASJUR dirigido por el Mayor Dante Estrada Baca, Mayor PNP Coord. Conv. DIRAVLO-GRC, de la Dirección de Aviación Policial de la Policía Nacional del Perú al Gerente Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; la Resolución Gerencial Regional N°018-2011-GRC-GGR; la Resolución Gerencial Regional N° 1574-2011- GRC-GGR; el Memorándum N°680-2011-GRC-GRDNYDC y el Informe N° 012-2011-GRC/GRDNYDC/LBS de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; el Informe N°1310-2011-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N°2194-2011-GRC/GRPPA de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1793-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 123-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 018-2011-GRC-GGR, se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 172557: Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Región Callao, con un valor referencial de S/.3'632,222.22 (Tres millones seiscientos treinta y dos mil doscientos veintidós con 22/100 Nuevos soles) con un plazo de ejecución de 03 meses;

Que, mediante Oficio N° 223-2011-DIRAVPOL/UNIASJUR, la Dirección de Aviación Policial, solicita Capacitación de pilotos en Helicóptero Robinson R44, hasta por Seis (06) pilotos.

Que, mediante Memorándum N°680-2011-GRC-GRDNYDC, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, solicita a la Oficina de Logística la Elaboración del Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado;

Que, mediante Informe N°1319-2011-GRC/GA-OL, la Oficina de Logística remite el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado según Informe N° 287-2011-GRC/GA-OL-BCT, elaborado por el profesional responsable; para aquellos bienes y servicios que se encuentran comprendidos en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y 13° del Reglamento.

Que, en el mismo Informe, realizado por el profesional responsable de la Oficina de Logística, se determino el valor referencial del Servicio de Capacitación y adiestramiento de 02 Helicópteros Robinson R44 según términos de referencia presentados, el mismo que asciende a S/. 38,656.80 (Treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis con 80/100 Nuevos soles). Asimismo en dicho informe el profesional responsable efectúa el control y verificación de la información y el cumplimiento de los requisitos mínimos proporcionados por la aérea usuaria y señala del resultado del estudio de mercado ha verificado que el requerimiento solo podrá ser realizado por un proveedor único en el mercado;

Que, mediante Informe N° 012-2011-GRC/GRDNYDC/LBS, el área usuaria, emite el siguiente informe técnico:

- 1) En el cuadro de Presupuestos de Inversión del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 172557: PIP Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Región Callao, uno de sus componentes es la Capacitación de Personal que va a pilotear las unidades helitransportadas, a fin de incrementar tanto el nivel de eficiencia y efectividad en el patrullaje aéreo de su labor diaria.



- 2) Uno de los objetivos principales del Proyecto de Inversión, es el de fortalecer las capacidades técnicas de los Pilotos de la Policía Nacional, asignados al patrullaje aéreo, a fin de mejorar la Seguridad Ciudadana a Nivel Regional.
- 3) La Dirección de Aviación Policial PNP, señala que desde el 23 de setiembre del 2011 se dio inicio al PLAN DE PATRULLAJE AEREO DEL CALLAO con dos (02) Pilotos en comando que fueron formados por nuestra Institución, que asimismo hacen de conocimiento que operacionalmente es un número insuficiente, teniendo en consideración que el trabajo es de todos los días y que por las Regulaciones Aéreas del Perú el periodo máximo de trabajo aéreo es de seis (06) horas de vuelo, y que por Convenio las tripulaciones por aeronave son dos (02) Piloto y Copiloto, y viendo la necesidad de que este número sea ampliado a fin de cumplir con la operatividad de las tripulaciones diarias, solicitan se gestione que a través del proveedor de la Fabrica ROBINSON se instruya y habilite por el momento a SEIS (06) pilotos mas, los mismo que no requerirán fundamentos teóricos y regulaciones aéreas en razón de que son oficiales pilotos con una experiencia de 1,000 horas de vuelo en UH-1H-II.
- 4) Mantener debidamente entrenados y capacitados al personal que piloteara los Helicópteros Robinson R44, garantiza un mejor manejo y destreza en las acciones propias de una aeronave, así como también mejorar la percepción metafórica del campo informativo de la cabina de la aeronave, lo que contribuye a que la tripulación maneje con seguridad los accesorios y se familiarice con los Robinson en prácticas de vuelo; comprobar la posibilidad del comandante de helicóptero y del copiloto en cuanto a la apreciación de la situación y a la toma de decisiones; lograr la necesaria coordinación de acciones ("armonía de vuelo") de la tripulación; ejercitarse en acciones oportunas y correctas en los casos especiales afinando las habilidades de los pilotos.
- 5) En el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado elaborado con Informe N°287-2011-GRC/GA-OL-BCT por el profesional responsable de la Oficina de Logística, se determino el valor referencial del Servicio de Capacitación y adiestramiento de 02 Helicópteros Robinson R44 según términos de referencia presentados, el mismo que asciende a S/. 38,656.80 (Treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis con 80/100 Nuevos soles). Asimismo en dicho informe el profesional responsable efectúa el control y verificación de la información y el cumplimiento de los requisitos mínimos proporcionados por la aérea usuaria y señala del resultado del estudio de mercado ha verificado que el requerimiento solo podrá ser realizado por un proveedor único en el mercado. Asimismo remite solicitud de cotización a la empresa Abad Air Inc. President Heli Abad SAC General manager representante exclusivo de Robinson en Perú. La empresa remite la respectiva cotización con el monto señalado líneas arriba, el mismo que es considerado como valor referencial toda vez que señala en su cotización que el servicio ofertado habilita a Pilotos al Mando para vuelo R44 cumpliendo con las reglas de vuelo especiales de la FAA N°73; el precio incluye todo los impuestos y otros gastos que corresponden, asimismo adjunta a la cotización documentos donde demuestra ser el representante autorizado de Robinson Helicopter Company, para realizar los servicios requeridos.
- 6) En el mismo Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado rubro: Existencia de Pluralidad de marcas y/o postores se ha verificado que para el Servicio de Capacitación y adiestramiento de 02 Helicópteros Robinson R44, no existe pluralidad de postores en el mercado, toda vez que el mencionado requerimiento solo podrá ser realizado por un Proveedor único en el mercado.



- 7) En el Memorandum N°2194-2011-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 del artículo 77° así como los Principios complementarios de la Ley N°28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, expide la correspondiente Certificación de crédito Presupuestario, por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados con la siguiente estructura funcional programática:

CADENA INS.		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA								CADENA DE GASTO						MONTO
PLIEG.	U:E:	FU	PRO	SPRO	ACT	COMP	META	Rb	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	
464	001	05	016	0008	1000267	3.000693	00002	09	0001	2	3	2	7	3	1	38,657.00
Nemo 0029										TOTAL						38,657.00

- 8) Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 131° Proveedor Único de Bienes o servicios que no admiten sustitutos, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. También se considerara que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas se haya establecido la exclusividad del proveedor.



El artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento del PLAN DE PATRULLAJE AEREO DEL CÁLLO, iniciado por la DIRAVPOL-PNP, Dirección de Aviación Policial y la operatividad de las tripulaciones diarias, y lo solicitado por la mencionada institución en gestionar que a través del proveedor de la Fabrica ROBINSON se instruya y habilite por el momento a SEIS (06) pilotos mas, los mismos que no requerirán fundamentos teóricos y regulaciones aéreas en razón de que son oficiales pilotos con una experiencia de 1,000 horas de vuelo en UH-1H-II.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el siguiente Informe Legal:

- 20) Que, en aplicación del artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se elabora el informe técnico, señalando la procedencia y necesidad de la exoneración, documento que deberá formar parte del Acuerdo de Concejo que aprueba la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Capacitación y adiestramiento de 02 Helicópteros Robinson R44.
- 21) Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo 131° **Proveedor Único de Bienes o servicios que no admiten sustitutos**, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. También se considerara que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas se haya establecido la exclusividad del proveedor.
- 22) Que, mediante el Informe N° 2194-2011-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga Certificación de

Crédito Presupuestario para el servicio de Capacitación y Adiestramiento a seis (06) Pilotos de la Dirección de Aviación Policial PNP, encargados de pilotear los Helicópteros Robinson R44, de propiedad del Gobierno Regional del Callao; así como también se encuentra debidamente aprobado el expediente de contratación, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1574-2011, del 13 de diciembre del 2011.

- 23) Que, la ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el artículo 2º Legitimidad y naturaleza jurídica establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.
- 24) Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna- y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76º de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley.
- 25) Que, en este sentido, la Ley y su Reglamento constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos.
- 26) Que, en el artículo 20º de la Ley señala las causales de exoneración para realizar un proceso de selección para llevar a cabo una contratación. Entre estas causales se encuentra la de "proveedor único de bienes o servicios".
- 27) Que, en efecto, el artículo 20º de la Ley establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen *"Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor."*, tal como se sustenta en el informe técnico, en donde el área usuaria. y la oficina encargada de realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado indica que, el servicio, materia de análisis, lo realiza la empresa ABAD AIR INC. President Heli – Abad SAC General Manager, representante exclusivo de Robinson en Perú.
- 28) Que, asimismo, el artículo 131º del Reglamento precisa que *"En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor."*

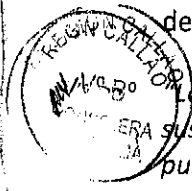


- 29) Que, el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.

- 30) Que, en concordancia con lo indicado en el punto anterior, las causales de exoneración no eximen de la obligación de realizar los actos preparatorios, entre estos, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado. Dicho estudio adquiere especial relevancia en la causal de exoneración por "proveedor único de bienes o servicios" pues solo **después de realizado dicho estudio se podrá comprobar objetivamente que en el Mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad.**

- 31) Que, en tal sentido, si realizado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado este revela la existencia de un único proveedor - aún cuando ello se deba a "*razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual*"- la Entidad se encontrará habilitada para contratar con este proveedor mediante la causal del literal e) del artículo 20° de la Ley.

32) Que, Asimismo, el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que:



Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano".

- 33) Que, en ese sentido la exoneración del proceso por causal de Proveedor único de bienes y servicios no exime de la obligación de realizar los actos preparatorios, entre estos, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado. Dicho estudio adquiere especial relevancia en la causal de exoneración por "proveedor único de bienes o servicios" pues solo después de realizado dicho estudio se podrá comprobar objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad.

- 34) Que, en tal sentido, si realizado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado este revela la existencia de un único proveedor - aún cuando ello se deba a "*razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual*"- la Entidad se encontrará habilitada para contratar con este proveedor mediante la causal del literal e) del artículo 20° de la Ley.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de exoneración del proceso de selección, para la Contratación del Servicio de Servicio de Capacitación y adiestramiento de seis (06) Pilotos de la Dirección de Aviación Policial PNP, encargados de pilotear los Helicópteros Robinson R44, de propiedad del Gobierno Regional del Callao, por La causal de Proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos.

Que, según Memorandum N° 2536-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se expide la Certificación de Crédito Presupuestaria correspondiente, por un monto de S/. 38,657.00 nuevos soles en la fuente 02, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con la estructura funcional programática que en dicho documento se detalla;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1574-2011 Gobierno Regional del Callao-GRC, de fecha 13 de diciembre del 2011, se aprueba el Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de Capacitación y Adiestramiento de 2 Helicópteros Robinson R44, con su información, con Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hasta por la suma de S/. 36,656.80 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis y 80/100 Nuevos Soles); así como los términos de referencia para la contratación del Servicio de Capacitación y Adiestramiento de 02 Helicópteros Robinson R44, el mismo que indica un plazo de ejecución de 10 (diez) días calendarios;

Que, por Dictamen N° 123-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del proceso de selección para la Contratación del Servicio de Capacitación y Adiestramiento de 2 Helicópteros Robinson R44, con su información, con Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hasta por la suma de S/. 36,656.80 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis y 80/100 Nuevos Soles); así como los términos de referencia para la contratación del Servicio de Capacitación y Adiestramiento de 02 Helicópteros Robinson R44, el mismo que indica un plazo de ejecución de 10 (diez) días calendarios; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivos;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 123-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la exoneración del proceso de selección para la Contratación del Servicio de Capacitación y Adiestramiento de 2 Helicópteros Robinson R44, con su información, por la causal de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, a la empresa ABAD AIR INC, por un monto de S/. 36,656.80 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis y 80/100 Nuevos Soles); en la fuente 02, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados, por un plazo de ejecución de 10 (diez) días calendarios; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivos de, los mismos que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encárguese a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.4. **El Dictamen N° 124-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 20 de diciembre del 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 127-2011-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 1809-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 124-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 127-2011-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de fecha 13 de diciembre de 2011 la Oficina de Gestión Patrimonial solicita Acuerdo del Consejo Regional Autoritativo de Venta por la Modalidad de Venta Directa del Predio Ubicado en el Lote 1, Manzana I, Grupo Residencial 3B, Sector E, Barrio XI del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado Nuevo Horizonte;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGIÓN CALLAO-CR se facultó al Presidente del Gobierno Regional del Callao, para que a través de la Gerencia de Administración efectuó el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec;

Que, asimismo, mediante Decreto Regional N° 003-2006-Gobierno Regional del Callao- PR se aprobó el Reglamento de Adjudicación de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, destinados a Comercio, Industria y Equipamiento Urbano vendible, otros usos y aportes reglamentarios, mediante el cual se establece los procedimientos, requisitos y demás acciones relativas al proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a los fines anotados, acorde a las facultades otorgadas al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, las acciones del procedimiento de adjudicación deben realizarse adoptando el mecanismo regulado por la normatividad indicada por el Artículo 9° de la Ley N° 29151, que señala que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la presente Ley, así como por su Reglamento en lo que fuera aplicable;

Que, el del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, distingue dos tipos de bienes estatales: 1) bienes de dominio público, aquellos destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial,

vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad, que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como sedes gubernativas; y, 2) los bienes de dominio privado, aquellos bienes que, siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad, no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y sobre las cuales, sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todo sus tributos;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes para la venta de bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Gobierno Regional del Callao.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el literal i) Artículo 15°, establece como atribución del Consejo Regional, el de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. Concordante con lo normado en el inciso o) del artículo 21 del citado cuerpo legal, respecto a que el Presidente Regional tiene como atribución la de promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 000142 de fecha 15 de agosto de 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacutec", "Proyecto Especial Ciudad Pachacutec", "Parque Industrial y de Servicios Pachacutec", requieren de Acuerdo de Consejo Regional que autorice;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 1809-2011-GRC/GAJ, opina que resulta procedente continuar con el trámite del Acuerdo Autoritativo del Consejo Regional, a fin de proceder a la venta por la modalidad de Venta Directa del predio ubicado en el Lote 1, Manzana I, Grupo Residencial 3B, Sector E, Barrio XI del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado Nuevo Horizonte; señalado en el Anexo 01 del Informe N° 127-2011-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP acorde a la valorización establecida por la Dirección Nacional de Construcción;

Que, por Dictamen N° 124-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la venta por la modalidad de Venta Directa del predio ubicado en el Lote 1, Manzana I, Grupo Residencial 3B, Sector E, Barrio XI del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado Nuevo Horizonte; señalado en el Anexo 01 del Informe N° 127-2011-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP, acorde a la valorización establecida por la Dirección Nacional de Construcción; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 124-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorizar la venta por la modalidad de Venta Directa del

predio ubicado en el Lote 1, Manzana I, Grupo Residencial 3B, Sector E, Barrio XI del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado Nuevo Horizonte; señalado en el Anexo 01 del Informe N° 127-2011-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP que forma parte del presente, acorde a la valorización establecida por la Dirección Nacional de Construcción; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.5. El Dictamen N° 125-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Oficio N° 284-2011-XX-DIRTEPOL-CALLAO-CEOPOL-105 del 03 de noviembre de 2011, dirigido por el Director de la XX DIRTEPOL-CALLAO al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorandum N° 544-2011/GRDNYDC, el Memorandum N° 840-2011-GRC-GRDNYDC el Memorandum N° 911-2011-GRC/GRDNYDC y el Informe N° 013-2011-GRC/GRDNYDC/LBS de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Informe N° 307-2011-GRC/GA-OL-BCT de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 2369-2011-GRC/GRPPAT y el Memorandum N° 2519-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1765-2011-GRC/GA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 125-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo que dispone el artículo 77° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y al artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se ha expedido la certificación de crédito presupuestario por la unidad orgánica competente, es decir, por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que por disposición del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica, presupuesto, tributación, y la de programar, formular, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, en función de lo previsto por el numeral 9° del artículo 78° del mencionado Reglamento.

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 16° inciso 10) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 15 inciso i) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde al Consejo Regional autorizar la transferencia de bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 5.6. de la Directiva General 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT - Directiva para la Aprobación, Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades en el Gobierno Regional del Callao, aprobada por Resolución Gerencial General

Regional N° 259-2011-GRC-GGR, en los casos de bienes muebles a ser donados, la unidad orgánica responsable coordina a efectos que se tramite el Acuerdo de Consejo Regional que autoriza la donación.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000176 de 18 de octubre de 2011, se autorizó la donación de noventa (90) antenas portátiles, cuarenta y ocho (48) baterías equipo portátil MTS-2000, veintiséis (26) baterías equipo portátil XTS-1500 y ciento cincuenta (150) ganchos para correaje, a favor de la XX-DIRTEPOL-CALLAO-Policía Nacional del Perú, con el objeto de repotenciar los equipos portátiles de comunicación de la Policía Nacional del Perú y mejorar las operaciones policiales en la jurisdicción hasta por UN monto de S/. 37,680 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 544-2011/GRDNYDC del 27 de octubre de 2011, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, informó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que se encontraban pendientes de adquisición cincuenta (50) ganchos para correaje, cuya donación se autorizó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000176 de 18 de octubre de 2011, solicitando la certificación de crédito presupuestario correspondiente, la cual fue otorgada mediante Memorándum N° 2369-2011-GRC/GRPPAT del 09 de noviembre de 2011, hasta por la suma de S/. 3,224.00 (Tres Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Oficio N° 284-2011-XX-DIRTEPOL-CALLAO-CEOPOL-105 del 03 de noviembre de 2011, el Director de la XX DIRTEPOL-CALLAO solicita al Gobierno Regional del Callao la ampliación de la adquisición de equipos para mejorar las operaciones policiales en la Provincia Constitucional del Callao. El requerimiento efectuado por XX DIRTEPOL-CALLAO consistió en Cincuenta (50) baterías para radio portátil MTS-2000, Veinticuatro (24) baterías para radio portátil XTS-1500 y Sesenta (60) Antenas portátiles VHF;

Que, mediante Memorándum N° 840-2011-GRC-GRDNYDC la Gerencia Regional de Defensa Nacional, y Defensa Civil remitió a la Oficina de Logística las especificaciones técnicas para la adquisición de Cincuenta (50) baterías para radio portátil MTS-2000, Veinticuatro (24) baterías para radio portátil XTS-1500 y Sesenta (60) Antenas portátiles VHF;

Que, según Informe N° 307-2011-GRC/GA-OL-BCT, la Oficina de Logística remite el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado para la Ampliación de Adquisición de Accesorios de radios portátiles que serán donados a la XX-DIRTEPOL-CALLAO-Policía Nacional del Perú, determinando que los mismos se encuentran enmarcados dentro lo dispuesto en el Artículo 3°, Numeral 3.3., inciso h) del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que dispone la inaplicación de la determinación del Valor Referencial a montos inferiores o iguales a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, según Memorándum N° 2519-2011-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite la Certificación Presupuestaria para la Adquisición de Cincuenta (50) baterías para radio portátil MTS-2000, Veinticuatro (24) baterías para radio portátil XTS-1500 y Sesenta (60) Antenas portátiles a ser donados a la XX-DIRTEPOL-CALLAO-PNP, por la suma de S/. 26,988.00 (Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 013-2011-GRC/GRDNYDC/LBS la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil informa que la Certificación Presupuestaria se ha otorgado hasta por un monto total de S/. 30,212.00 (Treinta Mil Doscientos Doce con 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo S/. 3,224.00 (Tres Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles) a la adquisición de Treinta (30) Clip Sujetador para Radios MTS-2000 y Veinte (20) Clip Sujetador para radio XTS-1500; y S/. 26,988.00 (Veintiséis Mil Novecientos Ocho y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) la adquisición de Cincuenta (50) baterías para radio portátil MTS-2000, Veinticuatro (24) baterías para radio portátil XTS-1500 y Sesenta (60) Antenas portátiles; recomendado atender a lo solicitado por la XX-DITERPOL-CALLAO-PNP;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1765-2011-GRC/GAJ, es de la opinión que resulta procedente que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao autorice la donación de accesorios para radios portátiles de la XX-DITERPOL-CALLAO-PNP hasta por un monto total de S/. 30,212.00 (Treinta Mil Doscientos Doce con 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo S/. 3,224.00 (Tres Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles) a la adquisición de Treinta (30) Clip Sujetador para Radios MTS-2000 y Veinte (20) Clip Sujetador para radio XTS-1500; y S/. 26,988.00 (Veintiséis Mil Novecientos Ocho y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) para la adquisición de Cincuenta (50) baterías para radio portátil MTS-2000, Veinticuatro (24) baterías para radio portátil XTS-1500 y Sesenta (60) Antenas portátiles.



Que, por Dictamen N° 125-2011-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional apruebe la donación de accesorios para radios portátiles de la XX-DITERPOL-CALLAO-PNP hasta por un monto total de S/. 30,212.00 (Treinta Mil Doscientos Doce con 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo S/. 3,224.00 (Tres Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles) a la adquisición de Treinta (30) Clip Sujetador para Radios MTS-2000 y Veinte (20) Clip Sujetador para radio XTS-1500; y S/. 26,988.00 (Veintiséis Mil Novecientos Ocho y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) para la adquisición de Cincuenta (50) baterías para radio portátil MTS-2000, Veinticuatro (24) baterías para radio portátil XTS-1500 y Sesenta (60) Antenas portátiles, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 125-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorizar la donación de accesorios para radios portátiles de la XX-DITERPOL-CALLAO-PNP por un monto total de S/. 30,212.00 (Treinta Mil Doscientos Doce con 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo S/. 3,224.00 (Tres Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles) a la adquisición de Treinta (30) Clip Sujetador para Radios MTS-2000 y Veinte (20) Clip Sujetador para radio XTS-1500; y S/. 26,988.00 (Veintiséis Mil Novecientos Ocho y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) para la adquisición de Cincuenta (50) baterías para radio portátil MTS-2000, Veinticuatro (24) baterías para radio portátil XTS-1500 y Sesenta (60) Antenas portátiles, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.6 El Dictamen N° 126-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Memorando N° 534-2011-GRC/GGR la Gerencia General Regional, el Memorandum N° 2608-2011-GRC/GRPPAT, el Informe N° 037-2011-GRC/GRPPAT/ORE-CMN, el Especialista en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 904-2011-GRC/GAJ y el Informe N° 1770-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 126-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando N° 534-2011-GRC/GGR la Gerencia General Regional indica a la Gerencia General Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que con la finalidad de ordenarse de manera correcta y en un solo documento la estructura orgánica, así como las funciones generales y específicas de las unidades que conforman la Institución, señala que disponga lo conveniente, con el objetivo de formularse un Texto único del Reglamento de Organización y Funciones, con la finalidad de formular el manejo de la información y la optimización en cuanto a la relación y coordinación con los otros documentos de gestión aprobados;

Que, con el Informe N° 037-2011-GRC/GRPPAT/ORE-CMN , el Especialista en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, en la que se encuentran compiladas las modificaciones aprobadas por el Consejo Regional mediante las Ordenanzas Regionales emitidas desde el año 2008;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo N° 192º de la Constitución Política del Perú, entre las competencias de los Gobiernos Regionales, se encuentra la enmarcada en el numeral 7) en cuanto al dictado de las normas inherentes a la gestión regional;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 006-del 11 de marzo del 2008 , se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, constituyéndose de este modo en un instrumento técnico normativo de gestión institucional, en el que se establece la estructura orgánicas de la Entidad; así como también la que corresponde a cada una de sus unidades orgánicas, definiéndose así la competencia básica necesaria para cada

puesto, y las relaciones de coordinación, su régimen económico y financiero y sus relaciones interinstitucionales, entre otros aspectos;

Que, sin embargo, el mencionado Reglamento de Organización y Funciones, ha sido objeto de modificaciones posteriores, las mismas que fueron aprobadas mediante diversas Ordenanzas Regionales en los años 2008, 2009 y 2011, conforme así lo ha señalado el Especialista de la Oficina de Racionalización y Estadística, en el Informe N° 037-2011-GRC/GRPPAT/ORE-CM, indicándose también que, la propuesta presentada, ha sido elaborada, con la finalidad de compilar en un solo documento las diversas modificaciones aprobadas por el Consejo Regional desde el año 2008 hasta la fecha, con el objeto de contarse con un Texto Único Ordenando TUO del Reglamento de organización Y Funciones;

Que, en el entendido que toda organización, ha de contar con sus documentos orgánicos de gestión, con la finalidad de garantizar la calidad total y el cabal cumplimiento de los estándares fijados;

Que, el artículo N° 6° de la Ley N° 27548, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, establece cuáles son los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública, indicándose que, en el diseño de la estructura orgánica predomina el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines, ello con la finalidad de establecerse la calidad de su desempeño, así como el grado de cumplimiento de sus funciones;

Que, de esto modo, estando a que efectivamente conforme lo señala la unidad orgánica competente, esto es, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que se han expedido Ordenanzas Regionales, con posterioridad a la expedición de la Ordenanza Regional N° 006 de 11 de marzo de 2008, se hace necesario que, se realice en un solo cuerpo la reunión homogénea y actualizada del conjunto normativo, además de las Ordenanzas Regionales, que se hayan emitido de manera sucesiva en el tiempo, las que incluyen la recepción de nuevas competencias y funciones sectoriales, en atención a lo previsto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, para una mejor comprensión y aplicación práctica.

Que, conforme a la propuesta remitida, en el Informe N° 037-2011-GRC/GRPPAT/ORE-CMN, el Especialista en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala las modificaciones introducidas comprendiéndose las modificaciones, así como la inclusión de las funciones descritas en las 11 (Once) Ordenanzas Regionales emitidas por el Consejo Regional; en razón a ello, y considerándose que corresponde a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el proponer, mantener y/o actualizar los instrumentos de gestión del Gobierno Regional tales como el Reglamento de Organización y Funciones, conforme lo establece el numeral 15° del Artículo N° 78° del Reglamento de Organización y Funciones, conforme lo establece el numeral 15 ° del Artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones , la misma debe ser aprobada a través de ordenanza Regional previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, mediante Informe N° 1770-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanza Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 126-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional modificar el Reglamento de Organización y Funciones -ROF

del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo indicado en el Anexo N° 01 del Informe N° 037-2011-GRC/GRPPAT/ORE-CMN, del Especialista en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 126-2011-GRC/CR-CM de la Comisión de Administración Regional ; en consecuencia, modifíquese vía Ordenanza Regional el Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo indicado en el Anexo N° 01 del Informe N° 037-2011-GRC/GRPPAT/ORE-CMN, del Especialista en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo del Consejo Regional, por las fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



4.7. El Dictamen N° 127-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

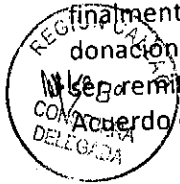
El Oficio N° 145-2011-MDLP/ALC dirigido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta al Dr. Félix Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorándum N° 801-2011/GRDNYDC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Informe N° 796-2011-GRC/GA-OGP y el Informe Técnico-Legal N° 018-2011/GRC/GA-OGP-UBM emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe Legal N° 1752-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 127-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 145-2011-MDLP/ALC dirigido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta al Dr. Félix Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao, se señala que dicho distrito no cuenta con suficientes unidades móviles para el servicio de Serenazgo, por lo que solicita se sirva realizar las gestiones pertinentes a fin que les transfieran en calidad de donación 3 unidades que les sirvan para la mejora de la seguridad en su distrito;

Que, según Memorándum N° 801-2011/GRDNYDC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil señala entre otras cosas que la solicitud de donación de tres (03) vehículos tipo sedan para el mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana en el distrito, encuentra el apoyo institucional necesario, para lo cual se desarrollan estrategias y se genera alternativas encaminadas a hacer posible que la ciudadanía se desenvuelva en un ambiente de respaldo y seguridad confiable y sostenible, por lo que recomienda la transferencia, en calidad de donación de tres (03) vehículos tipo sedan, para poder equipar y mejorar la Seguridad Ciudadana del Distrito de La Punta, logrando así mejorar la calidad de vida de la Población punteña.

Que, conforme lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 018-2011/GRC/GA-OGP-UBM, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, de acuerdo con los antecedentes expuestos considera que al haber cumplido con las normas referidas a la donación de bienes muebles y previa autorización del Consejo Regional, recomienda que es procedente la donación de tres (3) automóviles tipo sedan a favor de la Municipalidad Distrital de la Punta – Callao, cuyas características y valores se muestran en la relación adjunta al mencionado Informe Técnico Legal, que forma parte del presente informe; y que a fin de efectuar el Acto de Disposición, se debe proceder a dar de baja los tres 03 automóviles sedan, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en la Directiva N° 004-2002/SBN, finalmente señala que el Informe Técnico Legal sustenta la procedencia del trámite para la donación de los tres vehículos solicitado con el Oficio N° 145-2011-MDLP/ALC, por lo que debe ser remitido al honorable Consejo Regional para que lo autorice mediante el respectivo Acuerdo del Consejo Regional.



Que, conforme a lo informado por la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante el Informe N° 796-2011-GRC/GA-OGP solicita al Gerente de Administración derivar los actuados por su intermedio a la Secretaría del Consejo Regional, para el trámite administrativo correspondiente, de conformidad con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Bienes del Estatales concordante con la Directiva N° 009-2002/SBN que norma el Procedimiento para la donación de Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado.

Que, siendo así, y teniendo en consideración que, conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1572-2011-GRC/GAJ, en atención a los documentos de la referencia y a los fundamentos expuestos, es de la opinión que resulta procedente la transferencia en calidad de donación de 03 automóviles sedan a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, previa aprobación del Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 127-2011-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en calidad de donación de 3 (tres)

vehículos tipo sedan para el mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, cuyas características y valores se muestran en el Anexo N° 01 del Informe Técnico Legal N° 018-2011/GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en la Directiva N° 009-2002/SBN y de acuerdo a los fundamentos establecidos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 127-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorizar la transferencia en calidad de donación de 3 (tres) vehículos tipo sedan para el mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, cuyas características y valores se muestran en la relación adjunta al Informe Técnico Legal N° 018-2011/GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, la misma que forma parte del presente, siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en la Directiva N° 009-2002/SBN; de acuerdo a los fundamentos establecidos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.



4.8 El Dictamen N° 128-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 049-2011/GRC/GRDS-JCHF de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 023-2011-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 2684-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1816-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 128-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, La Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales de desarrollo;

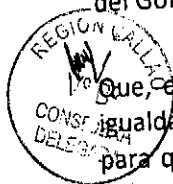
Que, el artículo 9º literal e), de la precitada Ley, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes";

Que, asimismo, el artículo 10º literal a) señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo 35º de la Ley Nº 27783; Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, en su artículo 15º, literal a), señala como atribuciones del Consejo Regional; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". Asimismo, el artículo 21, literal e), señala entre las atribuciones del Presidente Regional; "Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento";

Que, el artículo 60º literal h), precisa entre las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades; " Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, el Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM, Aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional: Plan Bicentenario El Perú hacia el 2021, asimismo señala que las Entidades Conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustaran sus Planes Estratégicos a los Objetivos Estratégicos de Desarrollo Nacional previstos en el Plan de Desarrollo Nacional, proponiendo como Objetivo Nacional: Igualdad de Oportunidades y acceso universal a los servicios básicos, mejorar las condiciones habitacionales de la población; puntualizando que para el año 2021 se debe reducir de 11.9% a 5% el porcentaje de ciudadanos que vive en condiciones precarias. El Marco Macroeconómico Multianual revisado 2012 - 2014 aprobado en sesión del Consejo de Ministros del 24 de Agosto 2011, señala entre los principales lineamientos de política: 1. Mayor inclusión social y reducción de la pobreza; 2. Crecimiento con Estabilidad; 3. Mejorar la productividad y competitividad de nuestra economía; 4. Aumentar la presión tributaria; 5. Mejorar la calidad del gasto público a través del Presupuesto por Resultados. En lo que respecta a Mayor inclusión social y reducción de la pobreza señala que en un marco de estabilidad macroeconómica, el crecimiento económico sostenido de los últimos años redujo significativamente la pobreza, principalmente de las zonas más modernas y dinámicas de la economía, pero, manteniéndose aún excluidos a importantes sectores de la población (...). El reto del crecimiento con inclusión social implica utilizar los mayores ingresos fiscales permanentes producto del crecimiento económico sostenido en una expansión articulada y focalizada del gasto social para generar igualdad de oportunidades a toda la población, en especial de los excluidos, para que aspire y acceda a mayores niveles de bienestar a través de intervenciones costo-efectivas. El reto es: i) reducir la pobreza rural, que hoy es el doble del promedio nacional; ii) reducir la desnutrición crónica,



que hoy llega a un tercio de los niños rurales; iii) reducir las brechas en el acceso a agua potable, saneamiento y electricidad de los distritos más pobres del país; iv) mejorar la calidad de la educación pública, v) reducir sustancialmente las brechas de acceso a los servicios de salud de calidad; y vi) articular las políticas de desarrollo e inclusión social a políticas de desarrollo productivo;

Que, el crecimiento económico sostenido es indispensable para reducir la pobreza y generar los ingresos fiscales permanentes que aseguren la expansión del gasto social focalizado en los más pobres del país. La mayor inclusión social y la reducción de los conflictos sociales redundará en un mejor entorno para la inversión y el crecimiento sostenido;

Que, el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2011-2021, aprobado por Acuerdo del Consejo Regional N° 062-2010, señala dentro del planeamiento estratégico para el desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao 2011-2021, 1: Reducir la pobreza, exclusión y marginalidad y 2: Promover el empoderamiento social y la inserción laboral en las dinámicas económicas productivas. Siendo la incidencia de pobreza total (monetaria) en la Provincia Constitucional del Callao 18.8% y pobreza extrema 0.3%. Asimismo, las políticas de carácter Regional: Fomento de la Equidad e Inclusión Social respetando las diferencias de género y eliminando toda forma de discriminación y Promoción de prácticas solidarias y emprendedoras en la población.



Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el Titular de la Entidad es responsable (...) de Lograr que los objetivos y las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo. Así, como, Concordar el POI y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico, por lo que tenemos que la intervención propuesta por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Infraestructura, se articula con los objetivos y Políticas Nacionales y Regionales de mediano y largo plazo; y, existiendo significativos niveles de pobreza en población de la Jurisdicción del Callao que vive en condiciones precarias, en condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad en situación de riesgo, las mismas que se focalizan en quintas y callejones, según lo señalado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Que, conforme lo señalado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social según Informe N° 049-2011/GRC/GRDS-JCHF la ejecución de acciones concretas en mejorar los accesos en las quintas y solares existentes en la Región Callao que se encuentran en situación de deterioro, se estaría coadyuvando a mejorar las condiciones de vida de la población, lo cual resulta consistente y coherente con las funciones en materia de desarrollo social, población e igualdad de oportunidades conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuyas solicitudes han sido canalizadas a través de los Comités Regionales, señalando también que las intervenciones involucrarían tareas no solamente de mantenimiento sino también de promoción social, involucrando al componente humano dentro del proceso de mejoramiento;

Que, mediante el Informe N° 023-2011-GRC/GRI la Gerencia Regional de Infraestructura señala que existe interés en mejorar la situación y condiciones de vida de la población residente en quintas y/o callejones de la Región Callao, en condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad en situación de riesgo con el objetivo de mejorar, ampliar y/o construir los ingresos, las instalaciones de agua potable y alcantarillado servicios higiénicos y lavandería, instalaciones eléctricas, todas de uso común, y el pintado de fachadas de quintas y callejones a ser identificados por la entidad; **proponiendo la creación del Programa Regional Mejorando Mi Quinta**, solicitando opinión legal sobre los aspectos vinculados a la competencia,

mecanismos y secuencia administrativa para concretar dicha creación así como su implementación;

Que, según el Memorando Nº 2684-2011-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que resulta de interés regional la atención a población vulnerable a través de intervenciones orientados a mejorar sus condiciones de vida, principalmente de mujeres, niños, adultos mayores y población en general, que en base a la necesidad establecida y a la propuesta de intervención señalada por las Gerencias Regionales de Infraestructura y Desarrollo Social, el Gobierno Regional del Callao de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º literal e), de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley Nº 27867, es competente para promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas según corresponda; asimismo que la Gerencia Regional de Infraestructura, deberá definir las características de la intervención y su naturaleza, recomendando: a) Declarar de interés Regional la atención a población vulnerable de la Provincia Constitucional del Callao, en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de intervenciones orientados a mejorar sus condiciones de vida, principalmente de mujeres, niños, adultos mayores y población en general. b) Una de las intervenciones originada en la necesidad expuesta por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia Regional de Infraestructura, estaría orientada a la creación del Programa Regional Mejorando Mi Quinta; y, c) El Gobierno Regional del Callao, podrá disponer de un presupuesto hasta por un monto de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), para la implementación del programa en su etapa inicial, autorizándose a esta Gerencia Regional efectuar las modificaciones presupuestarias que corresponda; una vez definida la naturaleza de la intervención;



Que, mediante Informe Nº 1816-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos de la referencia y a los fundamentos expuestos, esta Gerencia es de la opinión que resulta procedente la realización del Programa Regional "Mejorando Mi Quinta", previa aprobación del Consejo Regional, disponiendo su reglamentación posterior;

Que, por Dictamen Nº 128-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional Declarar de Interés Regional la atención a población vulnerable de la Provincia Constitucional del Callao, en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de intervenciones orientados a mejorar sus condiciones de vida, principalmente de mujeres, niños, adultos mayores y población en general; y, aprobar el Programa Regional "Mejorando Mi Quinta", pudiendo el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su Memorando Nº 2684-2011-GRC/GRPPAT disponer de un presupuesto hasta por un monto de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), para la implementación del mencionado programa en su etapa inicial;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 128-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, declarar de Interés Regional la atención a población vulnerable de la Provincia Constitucional del Callao, en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de intervenciones orientados a mejorar sus condiciones de vida, principalmente de mujeres, niños, adultos mayores y población en general; y, aprobar

el Programa Regional "Mejorando Mi Quinta" propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, pudiendo el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su Memorando N° 2684-2011-GRC/GRPPAT disponer de un presupuesto hasta por un monto de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), para la implementación del mencionado programa en su etapa inicial; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;



2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia Regional de Infraestructura, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.9. El Dictamen N° 001-2011-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer;

VISTOS:

El Informe N° 110-2011-GRC/GRDS-SAV, de la Especialista en Gestión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 117-2011-GRC/GRDS-AGQ, de 19 de diciembre de 2011, de la Especialista en Gestión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 1815-2011-GRC/GAJ; y, el Dictamen N° 001-2011-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao

CONSIDERANDO:

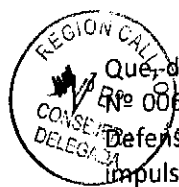
Que, mediante Informe N° 110-2011-GRC/GRDS-SAV, de 16 de noviembre de 2011, la Especialista en Gestión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, propone que a través de Ordenanza Regional se cree y conforme la Mesa Multisectorial Regional contra la Violencia Familiar y Sexual de la Región Callao, adscrita al Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer de la Región Callao, creada y conformada mediante Ordenanza N° 006-2006, la que se encontrará integrada por representantes de las Instituciones del Sector público y de la Sociedad Civil;

Que, según Informe N° 117-2011-GRC/GRDS-AGQ, de 19 de diciembre de 2011, la Especialista en Gestión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, efectúa una ampliación de informe sobre el tema en cuestión, señalando que la propuesta de Ordenanza Regional para la creación y conformación de la "Mesa Multisectorial Regional contra la Violencia Familiar y Sexual en la Región Callao, tiene como sustento el hecho que mediante Convenio de Gestión para el ejercicio de Funciones en materia de Gobierno Regional del Callao, se establece para su Plan de Trabajo 2011, 14 tareas a ser desarrolladas para el año en curso, constituyéndose una de ellas la de "Formular Políticas Regionales orientadas a la Prevención de la Violencia Familiar y Sexual", con diversas tareas a seguir, como la conformación de la Instancia Regional de Concertación contra la violencia familiar y sexual en la Región Callao y su proceso de aprobación mediante Ordenanza;

le
o
n
s
e
e

Que, señala el Informe citado en el considerando anterior, la Mesa Multisectorial Regional contra la Violencia Familiar y Sexual en la Región Callao, se constituye en una Comisión Temática de Trabajo, adscrita al Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer del Callao, siendo su tarea la de constituirse en un espacio de concertación con los distintos actores sociales, promoviendo así las políticas sociales en lo que se refiere a la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Familiar y Sexual contra la mujer;

Que, la Defensoría del Pueblo, ratifica que, el sujeto pasivo de la violencia familiar es básicamente la mujer, y es por ello, que se hace necesario que las distintas instancias de gestión gubernamental, y la sociedad en conjunto, realicen medidas prioritarias para la Atención de la Violencia Familiar y Sexual en la Provincia Constitucional del Callao; en razón a ello, la propuesta de la Ordenanza Regional, no constituye un hecho aislado, sino que más bien, constituye una de las políticas públicas, emprendidas por la Gerencial Regional de Desarrollo Social, que viene desarrollando en concordancia a los altos índices regionales sobre Violencia Familiar, así como también a las propuestas que otros Gobiernos Regionales viene efectuando sobre la materia;



Que, de acuerdo a la documentación acompañada, se tiene que mediante Ordenanza Regional N° 006-2006-Región Callao-CR, se aprobó la creación y conformación del Consejo Regional de Defensa de la Mujer del Gobierno Regional del Callao, teniendo como objetivo el coordinar e impulsar políticas regionales en torno al respeto y ejercicio de los derechos de la mujer, así como también el contribuir para alcanzarse el logro de las relaciones de equidad e igualdad de oportunidades entre hombre y mujer, y evitarse la discriminación;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 514-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR, de 16 de septiembre de 2009, se aprueba el Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en Materia de Desarrollo Social, Igualdad de Oportunidades y Población N° 001-2009, suscrito por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES y el Gobierno Regional del Callao con fecha 09 de septiembre de 2009;

Que, conforme aparece del Plan de Trabajo 2011, se señala como Tarea 14, efectivamente la de Formular Políticas Regionales orientadas a la prevención de la Violencia Familiar y Sexual, y entre una de las tareas se encuentra la de dar trámite de conformación de la instancia regional de concertación contra la violencia familiar y sexual en la Región Callao y su proceso de aprobación a través de una Ordenanza;

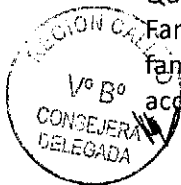
Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el desarrollo regional comprende entre otras cosas, el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres, así como también la igualdad de oportunidades; por lo que resulta imprescindible que el fortalecimiento y consolidación entre hombres y mujeres constituya una de los cimientos de las políticas de Estado, constituyendo una de las obligaciones de éste el fomentar la erradicación de la violencia contra la mujer;

Que, de este modo, el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, ha sido acordado entre las diferentes autoridades y funciones de los diversos sectores, así como por

representantes de instituciones de la Sociedad comprendiéndose a la vez a los niveles de gobierno, esto es, nacional, regional y local;

Que, en atención a ello, la Violencia contra la Mujer comprende cualquier tipo de conducta, que produzca daño y sufrimiento, ya sea del orden sexual o psicológico a ella; en razón a ello, y conforme lo ha informado la unidad orgánica competente, la propuesta de la creación y conformación de la Mesa Multisectorial Regional contra la Violencia Familiar y Sexual en la Región Callao, tiene como tarea el de ser un espacio concertador, impulsando políticas sociales con la finalidad de prevenirse, sancionarse y erradicarse la Violencia Familiar contra la Mujer, violencia que presenta un alto índice en el ámbito regional, siendo necesario entonces que, se impulse la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, eliminándose con ello toda clase de discriminación, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

Que, en este sentido, el artículo 3° de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, señala que es política permanente del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, y para ello ha de establecerse las medidas necesarias a fin de implementar las acciones de prevención y atención de la violencia familiar;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1815-2011-GRC/GAJ, opina que resulta procedente la propuesta de Medidas Prioritarias para la Atención de la Violencia Familiar y Sexual en la Provincia Constitucional del Callao a través de la aprobación de una Ordenanza Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 001-2011-GRC/CR-CM la Comisión de la Mujer recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional las Medidas Prioritarias para la Atención de la Violencia Familiar y Sexual en la Provincia Constitucional del Callao propuestas mediante Informe N° 110-2011-GRC/GRDS-SAV por la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2011-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer; en consecuencia, aprobar vía Ordenanza Regional, las Medidas Prioritarias para la Atención de la Violencia Familiar y Sexual en la Provincia Constitucional del Callao propuestas mediante Informe N° 110-2011-GRC/GRDS-SAV de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.10. El Dictamen N° 002-2011-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer;

VISTOS:

El Informe N° 024-2011-DIRESA CALLAO/IAZP, el Memorándum N° 1166-2011-GRC/GRS/DIRESA/DG, el Informe N° 271-2011-GRC/GRS/DIRESA/DG de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 179-2011-GRC/GRS de la Gerencia Regional de Salud; el Informe N° 1817-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2011-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 024-2011-DIRESA CALLAO/IAZP de fecha 30 de noviembre del 2011 del Abogado Iván Alfredo Zanetti Peinado se dirige al Director General de la Dirección Regional de Salud, señalando que en el mundo cada minuto muere una mujer de complicación del embarazo, parto y puerperio, lo cual significa más de 500,000 muertes al año. En países en desarrollo el embarazo y el parto son la segunda causa de muerte de las mujeres en edad reproductiva y contribuyen a la muerte de 1,5 millones de neonatos en la primera semana de vida de 1,4 millones de nacidos muertos, siendo enorme el costo social y económico que estas muertes traen a las familias comunidades y a sus países. La incidencia de muertes maternas tiene una distribución mundial desigual que refleja la diferencia entre ricos y pobres, el riesgo de muerte materna a lo largo de la vida es de 1/75 en las regiones en desarrollo y entre 1/7.300 en las regiones desarrolladas, también es elevada en zonas rurales, comunidades más pobres y con menor nivel educativo. La muerte materna permite evidenciar el grado de desarrollo de los países, ya que las tasas de muerte materna se encuentran en zonas pobres, deprimidas, de difícil acceso y en donde las mujeres no tienen un trato social igualitario con los hombres. Asimismo expone las causas de mortalidad en la Región. Concluye sosteniendo que la propuesta de una Ordenanza Regional que declare de Interés y Necesidad Pública la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal en la Región Callao es de vital importancia, por lo que recomienda su aprobación, encomendándose a la Gerencia Regional de Salud el impulso de un Plan Multisectorial para la reducción de la mortalidad materna y perinatal;

Que, el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la Economía Regional, fomentan las inversiones actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 2º y 3º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, contemplan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada en el empleo y garantizar el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias, exclusivas compartidas y delegadas en el marco de la política nacional sectorial en el propósito de contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, para lo cual deberá mantener relaciones de coordinación, cooperación y de apoyo mutuo y permanente con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, articulando el interés nacional con el gobierno nacional y los gobiernos locales, conforme así lo establece el Artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en concordancia con lo señalado en el artículo 49 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 003-2009 MINSA publicada el 10 de enero del 2009 en el diario El Peruano, se declaro que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales en el año 2007, aprobada por Decreto Supremo Nro. 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao, en virtud del cual el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de las funciones en materia de salud, que dispone el artículo 49 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, consagra que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Artículo 1º del Título preliminar de la Ley Nro. 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la norma citada establece que la salud pública es responsabilidad primaria del estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el estado;

Que, es uno de los objetivos de desarrollo del Estado Peruano reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años y mejorar la salud materna;

Que, conforme lo sustenta la Gerencia Regional de Salud, la mortalidad materna y perinatal son expresiones de las brechas de inequidad en el acceso a los servicios de salud y evidencia las condiciones de desigualdad que afectan a la población más vulnerable. Es un indicador altamente sensible para evaluar el desempeño de los sistemas de salud. Caracterizándose la Región Callao por tener porcentajes significativos de personas en condición de pobreza, lo que incrementa su vulnerabilidad;

Que, el literal a) del Artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

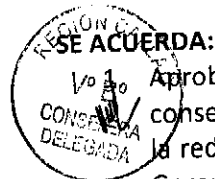
Que, de acuerdo a la normatividad citada, estando a lo dispuesto en los literales a), b) y c) del artículo 49 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia, con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, es legalmente viable se apruebe declarar de interés y necesidad pública la reducción de la mortalidad materna y perinatal en la Región Callao y encargar a la Gerencia Regional de Salud, el impulso para la formulación de un plan estratégico Multisectorial para la Reducción de la mortalidad materna y perinatal en la región Callao en el periodo 2012 – 2015, con acciones

que favorezcan la atención integral de la población, articulando actores públicos a la sociedad civil organizada y a las instituciones involucradas en el tema;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 1817-2011-GRC/GAJ, opina que es legalmente viable que, a través del Consejo Regional se apruebe la Ordenanza que declara de interés y necesidad pública la reducción de la mortalidad materna y perinatal en la Región Callao; y encargar a la Gerencia Regional de Salud, el impulso para la formulación de un Plan Estratégico Multisectorial para la Reducción de la mortalidad materna y perinatal en la Región Callao en el periodo 2012 – 2015, con acciones que favorezcan la atención integral de la población, articulando actores públicos a la sociedad civil organizada y a las instituciones involucradas en el tema;

Que, por Dictamen Nº 002-2011-GRC/CR-CM la Comisión de la Mujer recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional se declare de interés y necesidad pública la reducción de la mortalidad materna y perinatal en la Región Callao; y encargar a la Gerencia Regional de Salud, el impulso para la formulación de un Plan Estratégico Multisectorial para la Reducción de la mortalidad materna y perinatal en la Región Callao en el periodo 2012 – 2015, con acciones que favorezcan la atención integral de la población, articulando actores públicos a la sociedad civil organizada y a las instituciones involucradas en el tema;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar el siguiente Acuerdo:



Aprobar el Dictamen Nº 002-2011-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer; en consecuencia, aprobar vía Ordenanza Regional, declarar de interés y necesidad pública la reducción de la mortalidad materna y perinatal en la Región Callao; y, encargar a la Gerencia Regional de Salud, el impulso para la formulación de un Plan Estratégico Multisectorial para la Reducción de la mortalidad materna y perinatal en la Región Callao en el periodo 2012 – 2015, con acciones que favorezcan la atención integral de la población, articulando actores públicos a la sociedad civil organizada y a las instituciones involucradas en el tema.

2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Salud, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.11 El Dictamen Nº 006-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Salud, Educación y Cultura

VISTOS:

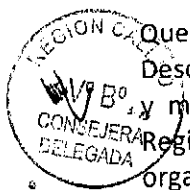
El Oficio Nº 336-2010-DV-GPR remitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo y vida sin Drogas; el Informe Nº 080-2010-GRC/GRDS-OTDSPIPPYME-SAV, emitido por la Especialista en Gestión Social a la Jefatura de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Microempresa; el Memorando Nº 249-2010-GRC/GRDS, remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; e Oficio Nº 014-2011-GRC-GRDS, remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social a la Presidencia de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA; el Oficio Nº 057-20117DNP-UAP/DVII-D.2., remitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas a la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorando Nº 343-2011-GRC/GRDS, emitido por la Gerencia

Regional de Desarrollo Social y remitido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 025-2011-GRC/GRDS-SAV, emitido por la Especialista en Gestión Social; el Memorando N° 2456-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 151-2011-GRC/GRDS-AGQ, emitido por el Especialista en Desarrollo y Promoción de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 118-2011-GRC/GRDS-SAV y el Memorando N° 985-2011-GRC/GRDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorando N° 2687-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1827-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 006-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, mediante lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35º, literal m) de la Ley de Bases de la Descentralización, corresponde a los Gobiernos Regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad; y que el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 15º, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que los incisos f) y h) del artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establecen las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: "Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades", y "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, la Decimosexta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Fortalecimiento de la Familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud" recoge el compromiso del Estado a fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes, así como de prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares, proponiéndose, asimismo, a garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión, así como promover espacios institucionales y entornos barriales que permitan la convivencia pacífica y la seguridad personal, así como una cultura de respeto a los valores morales, culturales y sociales;

Que, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 824 que aprueba la Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, declara de interés nacional la lucha contra el consumo de drogas en todo el territorio;

Que, el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM define y establece como una de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en materia de Juventud, la de "Desarrollar planes, programas y proyectos que garanticen la prevención y Rehabilitación de jóvenes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, atendiendo su heterogeneidad, en el marco de una cultura de paz, tolerancia y seguridad ciudadana";

Que, los estudios nacionales emprendidos por el Estado y la sociedad civil sobre la magnitud del consumo de drogas han permitido reconocerla como un problema público de imperativa solución, siendo los adolescentes los más vulnerables al consumo de sustancias legales, ilegales y médicas, con consecuencias de mayor daño en su desarrollo integral al iniciarse tempranamente su consumo, independientemente de las características individuales y de la sustancia que ingieran;

Que, el "II Estudio Nacional: prevención y consumo de drogas en estudiantes de secundaria - 2,007", elaborada por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA, en estudiantes de 1º a 5º año de secundaria, pertenecientes a instituciones educativas públicas y privadas, ha determinado las más altas prevalencias de consumo de drogas legales, ilegales y médicas en la Región Callao, ubicándose por encima del promedio nacional;

Que, el Estado ha desarrollado instrumentos como la "Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2007-2011", el cual se constituye en un documento de política nacional que tiene como propósito orientar el diseño y la ejecución de los Programas de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas, de Interdicción y de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible;

Que, el Gobierno Regional del Callao, ha elaborado el "Plan Regional de de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región Callao 2011-2014 A nivel educativo, sanitario y comunal", en el marco de la "Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2007-2011", el mismo que ha sido elaborado con la participación de representantes de entidades públicas y sociedad civil;

Que, el citado Plan ha sido formulado con la participación de las instituciones públicas y privadas que integran el Consejo Regional para una Vida sin Drogas (COREVIDA) de la Región Callao, así como con la asistencia técnica y financiera de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA a través de la Gerencia de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas; y de la Cooperación Técnica Belga CTB a través del Programa de Prevención del Consumo de Drogas y de Rehabilitación de los Toxicómanos Fase II, expresada mediante Oficio Nº 057-2011/DNP.DAP/DVII-D.2 de fecha 13 de abril de 2011;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, mediante Memorandum Nº 2456-2011-GRC/GRPPAT de fecha 18.11.11, ha contribuido con la integración de las herramientas de gestión y procesos estratégicos que permitan una eficiente y eficaz aplicación del Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región Callao 2011-2014 a nivel educativo, sanitario y comunal;

Que, por Dictamen Nº 006-2011-GRC/CR-CM la Comisión de Salud, Educación y Cultura recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional el Plan Regional de

Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región Callao 2011-2014 a nivel educativo, sanitario y comunal, instrumento de gestión para la Región Callao, el cual responde a las políticas nacionales y sectoriales sobre prevención y tratamiento del consumo de drogas; así como la implementación del Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región Callao 2011-2014 a nivel educativo, sanitario y comunal, por las entidades comprendidas en el citado Plan Regional, sujeta a sus presupuestos institucionales en el marco de la Ley Anual de Presupuesto, incluidos los recursos que provengan de la cooperación internacional, y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 006-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Salud, Educación y Cultura; en consecuencia, aprobar vía Ordenanza Regional el Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región Callao 2011-2014 a nivel educativo, sanitario y comunal, instrumento de gestión para la Región Callao, el cual responde a las políticas nacionales y sectoriales sobre prevención y tratamiento del consumo de drogas; así como la implementación del Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región Callao 2011-2014 a nivel educativo, sanitario y comunal, por las entidades comprendidas en el citado Plan Regional, sujeta a sus presupuestos institucionales en el marco de la Ley Anual de Presupuesto, incluidos los recursos que provengan de la cooperación internacional, y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



4.12 El Dictamen N° 129-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

Dictamen N° 129-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, se encuentra conmemorando 47 años de servicio a favor de la Educación Superior en el Perú, desde su creación por Decreto Supremo N° 74, durante el gobierno del Arq. Fernando Belaúnde Terry, en el año de 1964;

Que, la Universidad Inca Garcilaso de La Vega se ha constituido en una de las mejores Universidades del país, contando con locales modernos, debidamente equipados y docentes de primer nivel;

Que, la mencionada casa de estudios, ante el incremento de los estudiantes, en el presente año 2011, a realizados notables esfuerzos en brindar siempre una educación de calidad acorde

14 a nivel
l responde
de drogas;
nsumo de
entidades
el marco
operación

derandos
siguiente

icación y
ional de
L-2014 a
Callao, el
amiento
ención y
ucativo,
l, sujeta
puesto,
mandar

Social,

onsejo

os de
remo

jores
entes

ente
orde

a los tiempos actuales, obteniendo un bien ganado posicionamiento a nivel nacional e internacional, logro memorable para todos los garcilasinos, quienes ahora pueden sentirse orgullosos de ver crecer a su Universidad al interior del país, a través de las diferentes Oficinas Periféricas de Enlace (OPEs) y tomar presencia en países como España, Estados Unidos y Santiago de Chile.

Que, asimismo, la Universidad Inca Garcilaso de La Vega ha logrado en el presente año, en el marco del Proyecto "Competencias para el Desarrollo" (CPRO), junto a las principales Universidades de Argentina, Colombia, Honduras, España y Portugal, las cuales vienen siendo beneficiadas con el apoyo financiero de la Unión Europea;

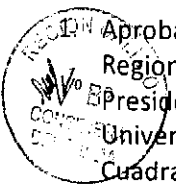
Que, las trece Facultades de estudio han obtenido destacables logros académicos, a través de los cuales han podido brindar seminarios, diplomados, conferencias, foros, exposiciones y otros, para el beneficio de sus estudiantes, además de la respectiva actualización que se les imparte cada año a los docentes garcilasinos;

Que la Universidad Inca Garcilaso de la Vega ha recibido múltiples condecoraciones entre las que destacan la recibida por el Rector Dr. Luis Cervantes Liñán, de manos del Embajador de Palestina, y del Ilustre Colegio de Abogados de Lima entre otros; además de los premios obtenidos por los Decanos, Dr. Carlos Oyola Martínez (Educación) y Dr. Jesús Rivera Oré (Derecho y Ciencias Políticas) a lo largo de este año;

Que, por Dictamen Nº 129-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, ante tantas noticias positivas y metas cumplidas el presente año, extender a nombre del Gobierno Regional del Callao, que Preside el Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, un saludo de felicitación a la Universidad Inca Garcilaso de La Vega por la conmemoración de su Cuadragésimo Séptimo Aniversario de vida institucional, augurando éxitos en la formación educativa de los estudiantes garcilasinos en general y de los chalcos en particular;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:



Aprobar el Dictamen Nº 129-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, extiéndase a nombre del Gobierno Regional del Callao, que Preside el Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, un saludo de felicitación a la Universidad Inca Garcilaso de La Vega con ocasión de la conmemoración de su Cuadragésimo Séptimo Aniversario de vida institucional, augurando éxitos en la formación educativa de los estudiantes garcilasinos en general y de los chalcos en particular, que acuden a dicha casa de estudios;

2. Encargar a la Secretaria del Consejo Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.13 El Dictamen Nº 130-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;
VISTOS:

El Informe N°. 094-2011-GRDNYDC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Memorando N°. 9526-2011-GRC-GRDNYDC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Memorandum N° 2682-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1818-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 130-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

- Que, conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, se establece que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso.

Que, mediante Informe N°. 094-2011-GRDNYDC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, se señala que se suscribió el Convenio Específico N°. 004-2011 de Cooperación Intèrinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, con el objeto que el Gobierno Regional del Callao entregue un incentivo económico de \$300.00 Trescientos Dólares Americanos o en moneda nacional al tipo de cambio del día, al efectivo policial interviniente por la recuperación de un vehículo en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, que haya sido objeto de Hurto o Robo;

Que, según MemorANDO N°. 9526-2011/GRDNYDC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; se determina la cantidad de efectivos que han intervenido hasta el mes de Diciembre del presente año, resultando pendiente de coberturar la suma de US\$. 29,700.00, por lo que resulta indispensable contar con el pronunciamiento correspondiente del Consejo Regional conforme lo estipulado en el Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 del 14 de enero del 2008;

Que, de acuerdo con el Memorandum N° 2682-2011-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, se requiere un incremento de US\$. 29,700.00 para los pagos de los meses de noviembre y diciembre del presente año, y de acuerdo al tipo de cambio del dólar a la fecha es de S/. 2.698, corresponde a la cantidad de S/. 80,130.60, por lo que de conformidad con lo establecido por la Ley N°. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, seexpide la presente Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de US\$.29,700.00 Dólares Americanos, que de acuerdo al tipo de cambio a la fecha corresponde a S/. 80,131.00 Nuevos Soles por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, para los pagos hasta el mes de diciembre del presente año, recomendando la autorización del Consejo Regional para efectuar los pagos al personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento del Convenio suscrito, por la recuperación de vehículos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme lo señala en su Informe N° 1818-2011-GRC/GAJ, opina que resulta atendible la ampliación presupuestaria por existir disponibilidad, para el pago de incentivos por recuperación de vehículos de acuerdo al Convenio Específico N°. 004-2011 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno

Regional del Callao de los meses de noviembre y diciembre del presente año, previa aprobación del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 130-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la ampliación presupuestaria, por existir disponibilidad, para el pago de un incentivo económico de \$300.00 Trescientos Dólares Americanos o en moneda nacional al tipo de cambio del día, por recuperación de vehículos de acuerdo al Convenio Específico N°. 004-2011 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao de los meses de noviembre y diciembre del presente año, hasta por la suma de US\$. 29,700.00 Dólares Americanos, que de acuerdo al tipo de cambio a la fecha corresponde a S/. 80,131.00 Nuevos Soles, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, conforme lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial según Memorándum N° 2682-2011-GRC/GRPPAT;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 130-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorizar la ampliación presupuestaria, por existir disponibilidad, para el pago de un incentivo económico de \$300.00 Trescientos Dólares Americanos o en moneda nacional, al tipo de cambio del día, por recuperación de vehículos de acuerdo al Convenio Específico N°. 004-2011 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao de los meses de noviembre y diciembre del presente año, hasta por la suma de US\$. 29,700.00 Dólares Americanos, que de acuerdo al tipo de cambio a la fecha corresponde a S/. 80,131.00 Nuevos Soles, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, conforme lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Memorándum N° 2682-2011-GRC/GRPPAT; por los fundamentos que aparecen en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;



2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.14 **Moción verbal presentada por los Consejeros Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado en Sesión de Consejo Regional del 22 de diciembre de 2011;**

VISTOS:

La Moción presentada por los Consejeros Regionales Sr. Fernando García Valdiviezo, Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez, Sr. Enrique Jordán Paz, Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado y la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas en Sesión de Consejo Regional del 22 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordado con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 28767-Ley de Orgánica Gobiernos Regionales, establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.



Que, conforme lo señala el numeral 13 del artículo 8º de la Ley N° 28767, el Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos.

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 29053 que modifica la Ley N° 27867-Ley de Orgánica Gobiernos Regionales establece que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establezcan en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus Acuerdos. No hay reelección de Consejeros Delegados;

Que, el Artículo N° 39 del antes citado cuerpo normativo señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, el Artículo 4º de la Ordenanza N° 001-del 14 de enero del 2008 señala que el Consejero Delegado, es elegido anualmente por mayoría simple entre los Consejeros Regionales, quien se encarga de convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus Acuerdos;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000001 del 1 de enero del 2011 se eligió como Consejera Delegada para el período 2011 a la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado;

Que, la Consejera Delegada ha venido promoviendo en respaldo de la Administración Regional normas y acuerdos regionales, canalizando con eficacia y eficiencia las iniciativas de los

distintos órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento, en beneficio de la comunidad chalaca;

Que, durante la gestión de la Consejera Delegada se han aprobado cerca de 220 Acuerdos del Consejo Regional y 28 Ordenanzas Regionales para alcanzar el logro de los objetivos estratégicos referidos a distintos ejes de desarrollo entre los que destacan: el desarrollo cívico institucional, el desarrollo científico, educativo y cultural, el desarrollo de salud y nutrición; y, la seguridad ciudadana;

Que, asimismo, como Consejera Delegada del Gobierno Regional promovió la Constitución Social de la Asociación de Consejeros Regionales del Perú-ANCOR-PERU, de la cual fue electa Presidente por un período de cuatro años;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Saludar, respaldar, agradecer y felicitar la labor realizada por la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, por su excelente desempeño como Consejera Delegada durante el ejercicio 2011, en beneficio de la población chalaca.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.15 La Moción presentada por el pleno del Consejo en Sesión de Consejo Regional del 22 de diciembre de 2011 y el Dictamen N° 132-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional;

VISTOS:



La Moción presentada por pleno del Consejo en Sesión de Consejo Regional del 22 de diciembre de 2011; y, el Dictamen N° 132-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordado con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 28767-Ley de Orgánica Gobiernos Regionales, establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, conforme lo señala el numeral 13 del artículo 8º de la Ley Nº 28767, el Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos.

Que, el Artículo 18º de la antes citada norma señala que el Consejo Regional contará con una Secretaría del Consejo Regional, para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones;

Que, el Artículo Nº 39 del antes citado cuerpo normativo señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 36º de la Ley Nº 27867 señala que las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, siendo que según el Artículo 37 del citado cuerpo normativo establece que a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes; a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; y, b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Nº 001 del 14 de enero del 2008, establece que el Secretario del Consejo Regional tiene como funciones las indicadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y las que la Ley, la Presidencia Regional, o el Consejero Delegado le asignen;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00001-2011 del 1 de enero del 2011, fue designado como Secretario del Consejo Regional el Señor Abogado Diófemenes Arístides Arana Arriola;

Que, el Señor Abogado Diófemenes Arana Arriola, como Secretario del Consejo Regional, ha canalizado con eficacia y eficiencia las iniciativas de los distintos órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento, en cumplimiento de sus labores, a fin materializar las distintas propuestas de normas y acuerdos regionales en beneficio de la comunidad chalaca;

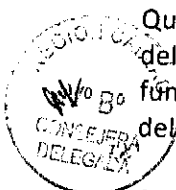
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Saludar, agradecer y felicitar la labor realizada por el Abogado Diófemenes Arístides Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional, por su trascendente desempeño en apoyo al cumplimiento de las funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.16 El Dictamen Nº 133-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:



Regional
omueve

n una
de sus

Consejo
onal, de
minado

El Memorando N° 534-2011-GRC/GGR la Gerencia General Regional, el Memorandum N° 2608-2011-GRC/GRPPAT, el Informe N° 037-2011-GRC/GRPPAT/ORE-CMN, el Especialista en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 904-2011-GRC/GAJ y el Informe N° 1770-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 133-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

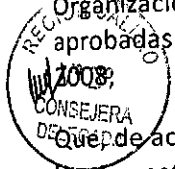
biernos
ficación
e que a
Consejo
idencia

Que, a través del Memorando N° 534-2011-GRC/GGR la Gerencia General Regional indica a la Gerencia General Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que con la finalidad de ordenarse de manera correcta y en un solo documento la estructura orgánica, así como las funciones generales y específicas de las unidades que conforman la Institución, señala que disponga lo conveniente, con el objetivo de formularse un Texto único del Reglamento de Organización y Funciones, con la finalidad de formular el manejo de la información y la optimización en cuanto a la relación y coordinación con los otros documentos de gestión aprobados;

N° 001
como/
egional

Que, con el Informe N° 037-2011-GRC/GRPPAT/ORE-CMN , el Especialista en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, en la que se encuentran compiladas las modificaciones aprobadas por el Consejo Regional mediante las Ordenanzas Regionales emitidas desde el año

1, fue
Arana



que de acuerdo a lo previsto por el Artículo N° 192° de la Constitución Política del Perú, entre las competencias de los Gobiernos Regionales, se encuentra la enmarcada en el numeral 7) en cuanto al dictado de las normas inherentes a la gestión regional;

nal, ha
pojo y
uestas

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 006-del 11 de marzo del 2008 , se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, constituyéndose de este modo en un instrumento técnico normativo de gestión institucional, en el que se establece la estructura orgánicas de la Entidad; así como también la que corresponde a cada una de sus unidades orgánicas, definiéndose así la competencia básica necesaria para cada puesto, y las relaciones de coordinación, su régimen económico y financiero y sus relaciones interinstitucionales, entre otros aspectos;

andos
uiente

Que, sin embargo, el mencionado Reglamento de Organización y Funciones, ha sido objeto de modificaciones posteriores, las mismas que fueron aprobadas mediante diversas Ordenanzas Regionales en los años 2008, 2009 y 2011, conforme así lo ha señalado el Especialista de la Oficina de Racionalización y Estadística, en el Informe N° 037-2011-GRC/GRPPAT/ORE-CM, indicándose también que, la propuesta presentada, ha sido elaborada, con la finalidad de compilar en un solo documento las diversas modificaciones aprobadas por el Consejo Regional desde el año 2008 hasta la fecha, con el objeto de contarse con un Texto Único Ordenando TUO del Reglamento de organización Y Funciones;

tedes
ño en
gional

Que, en el entendido que toda organización, ha de contar con sus documentos orgánicos de gestión, con la finalidad de garantizar la calidad total y el cabal cumplimiento de los estándares fijados;

Que, el artículo N° 6° de la Ley N° 27548, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, establece cuáles son los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública, indicándose que, en el diseño de la estructura orgánica predomina el principio de especialización, debiéndose integrar las funciones y competencias afines, ello con la finalidad de establecer la calidad de su desempeño, así como el grado de cumplimiento de sus funciones;

Que, de esto modo, estando a que efectivamente conforme lo señala la unidad orgánica competente, esto es, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que se han expedido Ordenanzas Regionales, con posterioridad a la expedición de la Ordenanza Regional N° 006 de 11 de marzo de 2008, se hace necesario que se realice en un solo cuerpo la reunión homogénea y actualizada del conjunto normativo además de las Ordenanzas Regionales, que se hayan emitido de manera sucesiva en el tiempo, las que incluyen la recepción de nuevas competencias y funciones sectoriales, en atención a lo previsto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, para una mejor comprensión y aplicación práctica.

Que, conforme a la propuesta remitida, en el Informe N° 037-2011-GRC/GRPPAT/ORE-CM Especialista en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala las modificaciones introducidas comprendiéndose las modificaciones, así como la inclusión de las funciones descritas en las 11 (Once) Ordenanzas Regionales emitidas por el Consejo Regional; en razón de ello, y considerándose que corresponde a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el proponer, mantener y/o actualizar los instrumentos de Gestión del Gobierno Regional tales como el Reglamento de Organización y Funciones, conforme lo establece el numeral 15° del Artículo N° 78° del Reglamento de Organización y Funciones, conforme lo establece el numeral 15° del Artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones, la misma debe ser aprobada a través de ordenanza Regional previo Acuerdo del Consejo Regional;

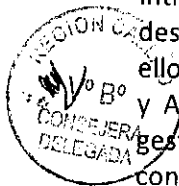
Que, mediante Informe N° 1770-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanza Regional previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 133-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional del Callao, el mismo que consta de VII Títulos, IX Capítulos, 148° Artículos y VIII Disposiciones Transitorias, Complementarias Finales, conforme al documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 133-2011-GRC/CR-CM de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional del Callao, el mismo que consta de VII Títulos, IX Capítulos, 148° Artículos y VIII Disposiciones Transitorias Complementarias y Finales, conforme al documento que forma parte integrante de la



do,
ica,
ad,
rse

presente Ordenanza Regional, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo del Consejo Regional, por las fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma;

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.17 El Memorándum N° 2686-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

VISTOS:

El proveído de la Gerencia de Asesoría Jurídica dirigido a la Secretaría del Consejo Regional; el Memorándum N° 2686-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Oficio N° 393-2011-DG/CAFED dirigido por el Director General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED al Gerente General Regional; el Acta N° 010 de Sesión de Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED; el Informe N° 150-2011-REGION CALLAO/CAFED/GAJ; el Memorándum N° 143-2011-CAFED/GPP/AP; y, el Memorándum N° 074-2011-CAFED/DG de la Dirección General del CAFED;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 393-2011-DG/CAFED dirigido por el Director General del CAFED al Gerente General Regional se le comunica que mediante Acuerdo N° 045-2011-CAFED-CD el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED-CALLAO, acordó aprobar elevar al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, el proyecto de Ordenanza Regional que modifique el Cuadro de Asignación del Personal-CAP del CAFED;

Que, teniendo en consideración las recomendaciones técnico-legales de las Gerencias competentes del CAFED-CALLAO;

Que, visto el Memorándum N° 2686-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en la que además de considerar que en la propuesta del CAFED la situación del cargo de Secretario del Consejo Directivo figura como previsto, por el momento dicha propuesta no tendría incidencia presupuestaria, en consecuencia, la opinión en ese extremo, será emitida en su oportunidad conforme a la normatividad vigente; recomienda que el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED-CALLAO sustente su modificación de CAP en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del CAP de las Entidades de la Administración Pública;

Que, considerando lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Planificación y Acondicionamiento Territorial en el considerando anterior, el Consejo Regional estima pertinente la remisión del presente expediente administrativo a la Gerencia General Regional a

fin que el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, sustente debidamente su modificación al CAP conforme lo señalado por dicha Gerencia Regional en su Memorándum N° 2686-2011-GRC/GRPPAT, a fin de aprobar el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Remitir el presente expediente administrativo a la Gerencia General Regional (H.R. 327343), el mismo que consta de 19 (diez y nueve) folios, a fin que el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED-CALLAO, sustente debidamente su modificación al Cuadro Para Asignación de Personal conforme lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Memorándum N° 2686-2011-GRC/GRPPAT, a fin de aprobar el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.



4.18 El Pedido de la Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado,

VISTOS:

El Pedido de la Consejera Delegada en Sesión de Consejo Regional del 20 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordado con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme lo señala el numeral 13 del artículo 8º de la Ley N° 28767, el Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos.

Que, la política del Presidente del Gobierno Regional del Callao viene rigiéndose con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos, organizando su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento.

sustente
onal en su
uerdo del

iderandos
robar por

onal (H.R.
omité de
idamente
do por la
itorial en
ondiente

uerdo del

Acta.

mbre de

Artículo
obiernos
ilar. Son
rativa en
ciera, un

Regional
omueve

criterios
objetivos
s planes
/ metas

Que, para lograr la visión esperada al 2011 se han establecido, en el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2003-2011, objetivos estratégicos referidos a distintos ejes de desarrollo entre los que destacan: el desarrollo cívico institucional, el desarrollo científico, educativo y cultural, el desarrollo de salud y nutrición; y, la seguridad ciudadana.

Que, el Sr. Presidente del Gobierno Regional del Callao, como máxima autoridad de la Provincia Constitucional del Callao, viene aplicando en el primer año de Administración Regional, políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el desarrollo social equitativo en todos los distritos del Primer Puerto del País;

Que, en ese sentido el Gobierno Regional del Callao ha suscrito Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional con las Municipalidades de Ventanilla, Carmen de la Legua y Reynoso, Bellavista y la Provincia Constitucional del Callao, a fin de coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca.

Que, en dichos convenios el Gobierno Regional se compromete entre otras cosas a financiar la formulación, evaluación, declaración de viabilidad, elaboración de expedientes técnicos y ejecución de proyectos de inversión pública, así como también de actividades y/u otras labores, suscribir los convenios específicos correspondientes; y, cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en cada uno de los convenios;

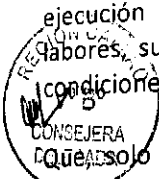
Que, sólo en materia de seguridad ciudadana la Región Callao no sólo viene patrullando nuestros cielos con dos modernos helicópteros apoyando las labores de seguridad ciudadana con el patrullaje aéreo de las nueve provincias que conforman la Región Lima, sino que además ha entregado en el mes de diciembre 25 nuevos patfulleros con tecnología de punta para combatir la delincuencia en la Provincia Constitucional del Callao, habiendo suscrito Convenios Especificos de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial del Callao y las Municipalidades Distritales de Ventanilla y Bellavista, para la compra de vehículos con la finalidad de optimizar el servicio de seguridad ciudadana; reduciendo en un 12 % el índice delictivo en el Callao;

Que, además y con el fin de incentivar al personal policial el Gobierno Regional ha venido entregando una subvención económica de US\$ 100.00 (Cien dólares americanos) a los efectivos policiales que logren decomisar armas ilícitas o al margen de la ley; y, US\$ 300.00 por recuperación de vehículo robado;

Que, en materia de salud, sólo para dar algunos ejemplos, el Gobierno Regional del Callao ha inaugurado en el Sector Acapulco un moderno centro de salud, nivel uno, en el que se beneficiarán más de diez mil pobladores de los sectores de Sarita Colonia, Tiwinza, Juan Pablo; y se reforzaron las medidas preventivas sanitarias tanto en el aeropuerto internacional Jorge Chávez como en el terminal marítimos, a fin de evitar la presencia del zancudo portador del dengue;

Que, asimismo la OPS ha certificado que habiendo la Región Callao realizado inmunizaciones a niños hasta 4 años de edad, el 98% de niños están libres de polio, sarampión y rubeola en la Región Callao;

Que, en cuanto al desarrollo de la educación, se dictaron dos Ordenanzas Regionales haciendo obligatorios en los centros educativos de la jurisdicción los cursos de inglés y el curso de



Educación Cívico y Valores; además de dar inicio al programa denominado "vamos al cole seguros", que incluye el pintado, mantenimiento, fumigación y desratización de todas las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, asimismo, en apoyo a la juventud chalaca el Callao cuenta con la Primera Villa Deportiva Regional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Saludar, respaldar y felicitar la brillante labor que viene realizando el Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao, fomentando el desarrollo regional integral sostenible, sobre todo en materia de seguridad ciudadana, educación y salud, estableciendo alianzas estratégicas y promoviendo canales de cooperación con las demás niveles de gobierno del Primer Puerto del País, en beneficio de la población chalaca.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



4.19 El Dictámen N° 131-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Memorando N° 834-2011-GRC/GGR emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 0814-2011/GA-TESO de la Jefatura de la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1581-2011-GRC/GA-OL del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1827-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución Gerencial General Regional N° 1601 del 20 de diciembre del 2011; y, el Dictamen N° 131-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de junio del 2011 se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La República Checa- Ministerio de Defensa, representando por La Embajada de la Republica Checa- en Lima, El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú y El Gobierno Regional del Callao, que tenía como objeto que el Gobierno Regional del Callao donará a el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú dos camionetas nuevas doble cabina 4x4 para ser utilizadas en beneficio de la institución; el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú donará a LA REPÚBLICA CHECA- MINISTERIO DE DEFENSA para la colección del Instituto Histórico Militar, el tanque de su propiedad "LPT Pazer 38 Mod M-14; y , LA REPÚBLICA CHECA – MINISTERIO DE DEFENSA donará a El Gobierno Regional del Callao la suma de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Dólares Americanos) o al tipo de cambio del día en Nuevos Soles, para ser utilizados en beneficio del Museo del Ejército que se encuentra ubicado dentro de la Fortaleza del Real Felipe;

Que, mediante Memorando N° 834-2011-GRC/GGR emitido por la Gerencia General Regional, le solicita a la Gerencia Regional de Administración, le informe sobre el cumplimiento del Convenio firmado entre el Ejército Peruano, La República Checa y el Gobierno Regional del Callao, en virtud del Acuerdo de Consejo N° 000084-2011, mediante el cual se aprobó la donación de dos (02) camionetas nuevas doble cabina 4x4 valorizadas en S/. 159,914.40 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos catorce y 00/100 Nuevos Soles) a favor del Ministerio de Defensa, para ser utilizado por el Ejército del Perú;

Que, según Informe N° 0814-2011/GA-TESO, la jefatura de la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración señala que la donación por parte de la República Checa de la suma de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Dólares Americanos) no ha sido recepcionado por el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Informe N° 1581-2011-GRC/GA-OL la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración señala que el Gobierno Regional del Callao, no ha efectuado la donación de Dos (02) camionetas a favor del Ministerio de Defensa;

Que, de los documentos de la referencia se puede verificar que a la fecha no se han cumplido con las obligaciones objeto delo Convenio de Cooperación interinstitucional entre La República Checa en Lima, el Ministerio de Defensa representado por La Embajada de La República Checa en Lima, El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú y El Gobierno Regional del Callao celebrado con fecha 20 de junio de 2011; que siendo así, y estando a lo dispuesto en la Cláusula Decima Primera del citado convenio **"el presente Convenio podrá por cualquier de las siguientes causales : a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio(...)"** en consecuencia resulta procedente la resolución del convenio referido.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1827-2011-GRC/GAJ opina que resulta procedente la Resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Republica Checa –Ministerio de Defensa – Ejército del Perú y El Gobierno Regional del Callao, debiéndose dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 000084 de fecha 20 de junio del 2011;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1601 del 20 de diciembre del 2011, se aprueba la resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la República Checa-Ministerio de Defensa representado por la Embajada de la República Checa en Lima, el Ministerio de Defensa-Ejército del Perú y el Gobierno Regional del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha Resolución;

Que, por Dictamen N° 131-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000084-2011 del 20 de junio del 2011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:




SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 131-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, déjese sin efecto Acuerdo del Consejo Regional N° 000084-2011 del 20 de junio del 2011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 5:55 p.m. y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada Ing. Nancy Vilella Alvarado levantó la Sesión.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Nancy Vilella
ING. NANCY VILLELA ALVARADO
Consejera Delegada